



MEMORANDO

Para: ANASTASIA JULIAO NACITH
Directora Jurídica y Contractual

De: SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Fecha: 22 de Noviembre de 2019

Asunto: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE CONTRACTUAL - AUDITORIA DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Respetada Doctora Anastasia:

Habiendo concluido el proceso auditor referido, me permito hacer devolución del expediente contractual 713 de 2019, de la Congregación de Terciarios Capuchinos, en 1 caja con 6 carpetas.

Agradezco su colaboración,

Cordialmente,


SILENIA NEIRA TORRES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Rosa Margarita Roldán B.-Contratista OCI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LA SDSCJ, MEBOG Y CAMPOVERDE

**SECRETARIA DISTRICTAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

NOVIEMBRE DE 2019



Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. OBSERVACIONES	4
5.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO.....	4
5.1.1 ALERTA FRENTE AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PRODUCTO NÚMEROS 113, 125 Y 126, DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, LO ANTERIOR TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE AVANCE QUE REPORTA EL SEGPLAN, LO QUE PUEDE GENERAR INVESTIGACIONES DE TIPO DISCIPLINARIO.	5
5.2 COMPONENTE LEGAL	10
5.2.1. CONTRATO 671 DE 2018 – CONSORCIO CAMPOVERDE	11
5.2.2. CONTRATO 689 DE 2018 - NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ	27
5.2.3. CONTRATO 1132 DE 2018, CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO BBVA.	38
5.3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO	52
5.3.1. CONTRATO 1132 DE 2018	52
6. OPORTUNIDADES DE MEJORA	64
6.1 ATRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA META PRODUCTO No. 113 DEL PLAN DE DESARROLLO, PARA LO CUAL LAS ACCIONES EMPRENDIDAS HAN SIDO POCO EFECTIVAS.	64
7. CONCLUSIONES	74
8.RECOMENDACIONES.....	76



1. OBJETIVO

Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados para los proyectos Consorcio Campoverde y Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital (MEBOG), se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y post contractual con sus correspondientes interventorías.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas, requisitos pre y post contractuales en el marco de los lineamientos legales y normativos vigentes.
- 2) Verificar el cumplimiento de los controles que garantizan la debida ejecución de las actividades adelantadas para la construcción de un Centro Integral de Justicia y un Centro de Atención Especializada en el marco del “Plan Parcial Campoverde” en Bosa y la Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá”
- 3) Realizar visita de campo a la obra en ejecución, la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de validar el cronograma de obra y su ejecución.
- 4) Validar la gestión financiera de los contratos en ejecución.

2. ALCANCE

La auditoría se adelantará a partir de la revisión de los contratos suscritos entre el Consorcio Campoverde, Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital y la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de sus etapas: precontractual, contractual y post contractual, incluyendo sus correspondientes interventorías.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 413 de 2016.
- Plan estratégico 2016 - 2020
- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1712 de 2014
- Decreto Distrital 563 de 2007 por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamiento de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.
- Decreto 132 de 2009 - Que define lineamientos técnicos y parámetros arquitectónicos.
- Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”.
- Contrato 671 de 2018 Consorcio Campoverde.
- Contrato 689 de 2018 Nelsy Lidia Cruz Suárez.
- Contrato 1132 de 2018 Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital (MEBOG)
- Contrato 1129 de 2018 Consorcio Conecta.
- Procedimientos Gestión Jurídica y Contractual.

4. METODOLOGÍA

Conforme a la metodología definida para las auditorías de seguimiento, se estructuró el programa de auditoría con el cronograma de actividades correspondiente.

En cumplimiento del cronograma se solicitó los expedientes contractuales y se adelantó la revisión documental de los contratos 1132/2018 del Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital (MEBOG) y su interventoría – contrato 1129/2018 del Consorcio CONNECTA; así como del contrato 671/2018 del Consorcio Campoverde y su interventoría, contrato 689/2018 suscrito con la Arq. Nelsy Lidia Cruz Suárez.

Adicionalmente, se solicitó y revisó la información relacionada con el Patrimonio Autónomo Asset Management Sociedad Fiduciaria del BBVA, constituido por el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital, para el manejo del anticipo del 30% del valor del contrato.

En el desarrollo del ejercicio de auditoría fue necesario el estudio de la normatividad relacionada con el proceso contractual; la revisión de evidencias del cumplimiento de las cláusulas generales y específicas de los contratistas; los expedientes contractuales, el Manual de Supervisión; y la documentación incorporada en la plataforma SECOP II.

Como complemento del ejercicio, se realizó visita de campo a la obra MEBOG, en donde se obtuvo información y evidencia fotográfica que forma parte del presente informe.

5. OBSERVACIONES

Dado que el principal fin de la auditoría es asesorar y acompañar a la Alta Dirección en la toma de decisiones asertivas para el debido cumplimiento de sus objetivos estratégicos y metas, a continuación se presentan las observaciones originadas en el ejercicio de auditoría, desagregadas por componente así:

5.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO

De acuerdo a lo definido en el Plan de Desarrollo, con los proyectos objeto de auditoría, se busca otorgar cumplimiento a las metas producto identificadas con los números 125 y 126, veamos el detalle a continuación:

PROGRAMA		PROYECTO ESTRATEGICO		COD	META PRODUCTO 2016-2020
COD	NOMBRE	COD	NOMBRE		
19	Seguridad y Convivencia para todos	148	Seguridad y convivencia para Bogotá	113	Construir el 100% de la sede de la Policía Metropolitana de Bogotá
21	Justicia para todos: Consolidación del sistema distrital de justicia	151	Acceso a la Justicia	125	Diseñar e implementar el 100% de dos Centros Integrales de Justicia
				126	Implementar al 100% de 2 Centros de Atención Especializada para sanción privativa de la libertad

Tabla 1 – Relación metas proyecto estratégico

Fuente: Informe de seguimiento al Plan Contractual con corte a 30 de junio de 2019- OAP/SDSCJ



5.1.1 ALERTA FRENTE AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS PRODUCTO NÚMEROS 113, 125 Y 126, DEFINIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, LO ANTERIOR TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE AVANCE QUE REPORTA EL SEGPLAN, LO QUE PUEDE GENERAR INVESTIGACIONES DE TIPO DISCIPLINARIO.

Una vez revisada, la información reportada en el SEGPLAN, respecto a las metas descritas con anterioridad, se encontró lo siguiente:

<p>Meta plan 113: En cuanto al resultado del indicador 208 que establece “Porcentaje de construcción de la sede para la policía Metropolitana de Bogotá” se obtuvo un porcentaje de cumplimiento transcurrido en las vigencias 2016-2019 del 41,88%, por otra parte, se genera alertamiento de no cumplir la meta de la construcción de la sede para la policía metropolitana programada para el cuatrienio 2016-2020 la cual obtuvo un resultado del 36.02%.</p>					
<p align="center">Proyecto 7507 - Meta de inversión Asociada: (S19) “Construir, adecuar, reforzar y/o ampliar 3 equipamientos de seguridad, defensa”</p>					
Meta Inv.	Cumplimiento magnitud 1er Trimestre 2019	Ejecución Presupuestal	Contratación	Giros	Reservas
S19	<p>Con corte a 30 de junio de 2019, esta meta tiene un resultado del 8% ya que se ejecutó el 0.08 por ciento de 1 equipamiento programado para la vigencia 2019, sin embargo, es importante precisar que en lo transcurrido de las vigencias 2016-2019 se obtiene un cumplimiento de la meta de inversión del 69.33%, en donde durante el primer semestre de 2019, adelantando las siguientes acciones:</p> <p>En desarrollo de las obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 823 de 2017 cuyo objeto fue: “Adelantar estudios de vulnerabilidad estructural, realizar diseños de reforzamiento, ajustes a diseños arquitectónicos, técnicos y demás requeridos para la puesta</p>	<p>Durante el primer semestre se ejecutó el 98.67% toda vez que se ejecutaron \$43.278 millones de \$43.862 millones programados, sin embargo, se observa que esta meta tiene un porcentaje de cumplimiento acumulado durante el cuatrienio del 99.57%, en donde se ejecutaron los \$134.840 millones de \$135.424 millones programados.</p>	<p>Se tienen 2 contratos:</p> <p>1. Contrato No. 1132 de 2018 suscrito con el Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, cuyo objeto es la “Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá”.</p> <p>2. Contrato 1129 de 2019 “Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de construcción del comando</p>	<p>Se giraron \$126 millones que equivalen al 0.3% de la programación presupuestal.</p>	<p>Se ejecutaron \$2.739 millones de \$51.500 millones de reservas programadas, que equivalen al 0.05%</p>



<p>en funcionamiento de la nueva sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, ubicada en la Carrera 56 No 22-96 (actual), KR 55 No 22-93 (anterior)", continúa la labor de verificación, aclaración y ajuste de los diseños y estudios técnicos entregados por la Universidad Nacional, para lo cual se han adelantado reuniones y mesas de trabajo en las oficinas del consultor o en las instalaciones de la obra, con la participación de la interventoría, el contratista de obra y el supervisor de la Entidad.</p>		<p>de la policía metropolitana de Bogotá - MEBOG, este CDP reemplaza el CDP N°5 de vigencia futura año 2019.</p>		
---	--	--	--	--

Tabla 2 Meta Plan 113

Fuente: Informe meta SEGPLAN junio 30 de 2019.

La meta plan 113 tiene un cumplimiento bajo del **41,88%** durante las vigencias 2016-2019, lo cual genera un alertamiento de no poder alcanzar la meta en el transcurso de las vigencias 2019 – 2020. Si bien esta meta de inversión obtuvo un cumplimiento presupuestal del 98,67% no se evidencia consistencia con la ejecución de la meta de inversión que obtuvo un cumplimiento del **8%**, por lo cual esta Oficina establece alertamiento frente a su cumplimiento, en el entendido, que transcurrió el primer semestre del año con un porcentaje muy bajo de ejecución, por otra parte, los giros realizados tienen un cumplimiento bajo por valor de \$125.650.691 que equivalen al 0.3%, y las reservas pagadas están por valor de \$2.739.365.812 millones que equivalen al 0.05% de la programación general de reservas, lo anterior indica que no hay una planeación asertiva frente a los pagos y el seguimiento en la supervisión presupuestal, dado lo anterior se deben tomar acciones inmediatas que garanticen el pago total y evitar el aumento de las reservas en vigencias futuras.

Meta plan 125: En cuanto al resultado del indicador 233 que establece "**Porcentaje de diseño e implementación de dos (2) Centros Integrales de Justicia**" se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del **27.14%** transcurrido entre las vigencias 2016-2019, lo que genera alertamiento de no cumplir la meta programada para el cuatrienio 2016-2020 de diseñar e implementar el 100% de 2 Centros Integrales de Justicia, cuyo resultado refleja un porcentaje de avance del **19%**.

Proyecto 7510 – Metas de inversión Asociadas: (S4) “Diseñar e implementar 1 Centro Integral de Justicia”

Meta Inv.	Cumplimiento magnitud 1er Trimestre 2019	Ejecución Presupuestal	Contratación	Giros	Reservas
S4	Durante el 1er Semestre de 2019, esta meta tiene un resultado 0% ya que no se observan avances de ejecución, sin embargo, se observa que esta meta tiene un cumplimiento acumulado	un cumplimiento del 0% toda vez que aún no se han ejecutado los \$7.065 millones programados en la vigencia 2019, sin	Esta meta se encuentra sujeta a la ejecución de contratos de reservas presupuestales	No	Se ejecutaron \$920 mil pesos de \$612 millones programados de reservas vigencia anterior.



	<p>durante las vigencias 2016-2019 del 38%, dado que el Centro Integral de Justicia Campoverde, se encuentra con la Liquidación de Expensas por parte de la Curaduría Urbana No. 1 para adelantar el pago de la Licencia una vez se radique factura por parte de la Curaduría Urbana en la SDSCJ. Adicionalmente, en el marco del contrato interadministrativo No. 1153 de 2018 con FINDETER, cuyo objeto es realizar la Asistencia Técnica integral en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campoverde; conforme al cronograma, el proyecto se encuentra en la etapa de estructuración de los procesos de contratación de obra e interventoría para la Construcción del CAE y el CIJ. Surtida la etapa de contratación, según el cronograma actualizado de FINDETER, se estima que la ejecución de las obras dará inicio en el mes de septiembre de 2019 y tendrán una duración aproximada de 14 meses.</p>	<p>embargo, se observa que esta meta presenta un cumplimiento acumulado durante las vigencias 2016-2019 del 84.73% ya que se ejecutaron \$41.791 millones de \$49.323 millones programados durante las vigencias 2018-2019.</p>	<p>, no cuenta con programación de recursos de la vigencia 2019</p>		
--	---	--	---	--	--

Tabla 3 Meta Plan 125

Fuente: Informe meta SEGPLAN junio 30 de 2019.

En suma, la Oficina de Control Interno, establece alertamiento frente a un posible incumplimiento de la meta producto programada, en razón al avance porcentual bajo que se estima del 27.14% para las vigencias 2016 – 2019. Por otra parte, se enfatiza en que la meta comprende el diseño e implementación de dos (2) Centros Integrales de Justicia y se observa en la planeación del contrato interadministrativo No. 1153 de 2018 suscrito con FINDETER, que se tiene proyectado realizar la Asistencia Técnica integral en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura de un (1) Centro Integral de Justicia, el proyecto se encuentra en la etapa de estructuración de los procesos de contratación de obra e interventoría para la Construcción del CIJ. Surtida la etapa de contratación, según el cronograma actualizado de FINDETER, se estima que la ejecución de la obra dará inicio en el mes de septiembre de 2019 y tendrán una duración aproximada de 14 meses, lo anterior, indica que esta meta de cumplirse, finalizaría en el mes de noviembre de 2020 y alcanzaría solo el 50% de ejecución, es decir se entregaría un (1) Centro Integral de Justicia. Por otra parte, se observa que la



ejecución presupuestal acumulada en el cuatrienio es del 84.73%, siendo inconsistente en relación con la ejecución de la meta física, lo que refleja la deficiente programación de recursos, ya que se tenía estimado este valor para construir 2 CIJ y solo se planea construir 1, utilizando la totalidad de los recursos programados, por otra parte, es importante precisar que se comparte un mismo contrato suscrito con FINDETER para 2 metas producto 125 y 126 y en ambas de cumplir su objetivo llegarían al 50% de ejecución con 1 CIJ y 1 CAE, cuando debieron ejecutarse 2 CIJ y 2 CAE, lo anterior ya incumple la programación establecida para el cuatrienio 2016-2020.

Meta plan 126: En cuanto al resultado del indicador 234 que establece: **"Porcentaje de implementación de dos (2) Centros de Atención Especializada para sanción privativa de la libertad"** Se obtuvo un porcentaje de cumplimiento del **55.71%** transcurrido para las vigencias 2016-2019, lo que genera alertamiento de no cumplir la meta producto programada para el cuatrienio 2016-2020 de diseñar el 100% de diseño e implementación de 2 centros de atención especializada para sanción privativa de la libertad, cuyo resultado refleja un porcentaje de avance del **39%**.

Proyecto 7510 – Metas de inversión Asociadas: (S8) “Diseñar e implementar 2 Centros de Atención Especializada para la sanción privativa de la libertad”

Meta Inv.	Cumplimiento magnitud 1er Trimestre 2019	Ejecución Presupuestal	Contratación	Giros	Reservas
S8	Durante el 1er Semestre de 2019, esta meta tiene un resultado del 9.63% ya que se ejecutó el 0.13 del 1.35 de la magnitud programada, sin embargo, se observa que esta meta presenta un cumplimiento acumulado del 39% . CAE Campoverde: A la fecha se cuenta con la Liquidación de Expensas por parte de la Curaduría Urbana No. 1 para adelantar el pago de la Licencia una vez se radique factura por parte de la Curaduría Urbana en la SDSCJ. Adicionalmente, en el marco del contrato interadministrativo No. 1153 de 2018 con FINDETER, cuyo objeto es realizar la Asistencia Técnica integral en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campoverde; conforme al cronograma, el proyecto se encuentra en la etapa de estructuración de los procesos de contratación de obra e interventoría para la Construcción del CAE y el CIJ. Surtida la etapa de contratación, según el cronograma actualizado de FINDETER, se	No se programaron recursos para esta vigencia, sin embargo, esta meta tiene un cumplimiento acumulado durante las vigencias 2016-2018 del 99,51% toda vez que se han ejecutado \$21.929 millones de \$22.037 programados en la vigencia 2018.	Esta meta se encuentra sujeta a la ejecución de contratos de reservas presupuestales, no cuenta con programación de recursos de la vigencia 2019.	No	Se han ejecutado \$396 millones de pesos de \$711 millones programados de reservas vigencia anterior, lo que equivale al 55.6% de ejecución de reservas.



<p>estima que la ejecución de las obras dará inicio en el mes de septiembre de 2019 y tendrán una duración aproximada de 14 meses.</p> <p>- CAE El Redentor: Con el fin de avanzar en el mejoramiento de la infraestructura de los CAE que funcionan en la ciudad, los cuales en su mayoría operan en predios del ICBF, de manera articulada con esa entidad, se acordó que la necesidad más recurrente de los centros era en temas de seguridad, y atendiendo los informes del INPEC, en su condición de asesor en seguridad y administración para el SRPA, se estableció la importancia de adquirir dispositivos tecnológicos de seguridad para instalar en los CAE ubicados en el complejo El redentor y en el Centro de Internamiento Preventivo ubicado en el Centro de Servicio Judiciales para Adolescentes –CESPA-, todos predios del ICBF, objetivo que se cumplió a través de la celebración del convenio interadministrativo 988 de 2018, celebrado con el ICBF Regional Bogotá. En el marco de este convenio, y tras adquirirse los elementos por parte de la Secretaría, se entregaron al ICBF Regional Bogotá: 4 arcos detectores de metales, 4 sillas detectoras de metales y 4 detectores manuales de metales.</p> <p>Actualmente se avanza en el proceso para instalar y poner en funcionamiento circuitos cerrados de televisión en los centros del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la ciudad de Bogotá.</p>				
--	--	--	--	--

Tabla 4 Meta Plan 126

Fuente: Informe meta SEGPLAN junio 30 de 2019.

Se observó que la meta producto obtuvo un cumplimiento del 55.71% durante el primer semestre de la vigencia 2019, sin embargo, se presenta un cumplimiento acumulado durante las vigencias 2016-2019 muy bajo, pues se registra un porcentaje de avance del 39%. Dado lo anterior, la Oficina de Control Interno genera alerta de incumplimiento de la meta producto, toda vez que esta establece la implementación de dos (2) Centros de Atención Especializada para sanción privativa de la libertad y se observa en la planeación del contrato interadministrativo No. 1153 de 2018 con FINDETER, que se tiene proyectado realizar la Asistencia Técnica integral en la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de infraestructura de un (1) Centro de Atención Especializada, el proyecto se encuentra en la etapa de estructuración de los procesos de contratación de obra e interventoría para la Construcción del CAE. Surtida la etapa de contratación, según el cronograma actualizado de FINDETER, se estima que la ejecución de la obra dará inicio en el mes de septiembre de 2019 y tendrán una duración aproximada de 14 meses, lo anterior, indica que esta meta de cumplirse finalizaría en el mes de noviembre de 2020, alcanzándose solo el 50% de ejecución. Se estableció a partir del seguimiento realizado, que se presentaron retrasos y dificultades para avanzar con la construcción del Centro de Atención Especializada, debido a la ausencia de inmuebles que tuvieran el uso del suelo habilitado para CAE; situación que exigió además de ubicar el predio, posteriormente habilitar el uso del suelo para tal fin.

Con relación a la ejecución presupuestal acumulada del 99.51% en el cuatrienio, se indica una inconsistencia entre los resultados débiles de la meta física versus el alto cumplimiento de la ejecución presupuestal, lo que refleja la deficiente programación de recursos, ya que se tenía estimado este valor para construir 2 Centros de Atención Especializada y solo se planeó construir 1 utilizando la totalidad de los recursos programados.

Por otra parte, para la meta de inversión se pagaron reservas por valor de \$396.636.828 millones que equivalen al 55% de la programación de reservas, mientras que la ejecución de la meta física obtuvo un resultado muy bajo estimado en el 9,63%, con un acumulado total de ejecución en las vigencias 2016-2019 del 39%, lo que indica una alerta de posible incumplimiento de la meta de inversión al finalizar la vigencia 2019.

5.2 COMPONENTE LEGAL

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de contratación, consideró también la SDSCJ, la necesidad de contratar un servicio de interventoría independiente.

Soportado en lo anterior la SDSCJ adelantó cuatro procesos de contratación, así:

- Proceso de Licitación Pública No. SCJ-LP-011-2018 - CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL – CO 1132/18
- Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-009-2018 – CONSORCIO CONNECTA – CO – 1129/18 (Interventoría)
- Proceso de Concurso de Méritos No. SCJ-CM-001-2018 – CONSORCIO CAMPO VERDE – CO-671/18

- Proceso de Concurso de Méritos No. SCJ-CM-003-2018 – NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ – CO – 689/18 (Interventoría).

Una vez realizada la revisión documental de los expedientes contractuales a continuación presentamos las principales DEBILIDADES encontradas, las cuales discriminados por contrato, así:

5.2.1. CONTRATO 671 DE 2018 – CONSORCIO CAMPOVERDE

CONTRATO 671 DE 2018	
Fecha de suscripción:	Mayo 10 de 2018
Valor:	\$1.495.183.555
Firma acta de inicio:	Mayo 21 de 2018
Término inicial:	8 meses: enero 20 de 2019
Nombre del contratista	CONSORCIO CAMPOVERDE
Objeto del contrato:	Realizar los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campoverde.
Número de prórrogas:	2 prórrogas o modificatorios Nueva fecha término contractual: 22 de noviembre de 2019.
Número de suspensiones:	4 suspensiones
Número de adiciones:	Ninguna

Tabla 5 Ficha técnica CO 671/18

Fuente– Información general Contrato 671/18

5.2.1.1 DEBILIDADES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO 671 DE 2018, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, IMPACTÁNDO NEGATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE PUEDE GENERAR RIESGOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1; que a la letra dice: *“Estudios y documentos previos: Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas”*

➤ **Mayor cantidad de áreas propuestas en los diseños**

Analizado el expediente contractual del interventor (contrato 689 de 2018), a folios 395 – 399 se encuentra detallado para cada uno de los componentes del proyecto Campoverde (CAE, URI, CJ, CTP y CAI) un comparativo entre las áreas espaciales propuestas por las SDSCJ en los pliegos y las propuestas por el consultor. Revisada la información se denota una mayor cantidad de área en 2.927,97 mt² que frente al área propuesta por la SDSCJ (9.399.87 mt²) representa un 31% de incremento

A folio 371, del informe No.2 del 18 de junio de 2018, se establece que según zonificación del consultor hay un incremento del área en Mt² contratada, la cual deberá ser revisada y justificada. La licencia de construcción se aprobó por 12.400 Mt²; sin que se encuentre en el expediente contractual evidencia de la aprobación del nuevo diseño por parte de la SDSCJ.

RESPUESTA DEL AUDITADO

En primera instancia es necesario aclarar que el contrato 671 de 2018 es de consultoría y no de obra, razón por la cual, no se acepta lo manifestado por la oficina de control interno, por cuanto no existe el concepto de “obra aprobada”.

En cuanto al área objeto de diseño, es importante precisar que, para el cumplimiento de la etapa de planeación del proyecto, se realizaron diferentes actividades:

En primera instancia, se definió el concepto de Centro Integral de Justicia y se determinó la función de cada equipamiento que lo compone, teniendo en cuenta que el mismo corresponde a un nuevo tipo de equipamiento que incluye oferta de justicia formal y no formal, en donde convergen diferentes entidades, las cuales a su vez cuentan con unas áreas y espacios determinados, determinados por las funciones a desempeñar.

En segunda instancia, se realizó un análisis urbanístico con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), con el objetivo de obtener los mejores rendimientos en la etapa de diseño, utilizando instrumentos normativos y legales, de tal forma, que permitieran cumplir con los requerimientos urbanísticos del proyecto. Como se evidencia en el documento de estudios previos.

Para la ejecución de la consultoría integral de diseño del proyecto denominado Centro Integral de Justicia (CIJ) y Centro de Atención Especializada (CAE) - Campoverde, se debe tener como soporte normativo la reglamentación urbana vigente, aplicando lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial Adoptado mediante Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos aclaratorios, modificatorios y reglamentarios, el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Defensa y Justicia adoptado mediante Decreto Distrital 563 de 2007 y sus decretos aclaratorios, modificatorios y reglamentarios, dentro de los cuales se encuentra el Decreto Distrital 132 de 2009. Adicionalmente se debe tener en cuenta el Decreto Distrital 113 de 2011 por el cual se adoptó el Plan Parcial Campoverde en la localidad de Bosa, y se destinó la zona de cesión para equipamiento comunal.

*Según el concepto de norma emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante radicado **2-2017-32036 de julio de 2017**: (...)“Para las cesiones públicas comunales gratuitas generadas por las cargas exigibles en el desarrollo del urbanismo no le aplica la definición de uso dada por*

la UPZ, sino la norma específica dada para las cesiones comunales en el artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se puede implantar cualquier uso de servicios sociales y la escala va de acuerdo a la capacidad del área del lote.”(...).

De igual manera el concepto antes mencionado manifiesta: (...)” Las cesiones públicas dadas para el desarrollo de equipamiento comunal público de servicios e instalaciones físicas de uso público y carácter colectivo pueden albergar Servicios Urbanos Básicos de Defensa y Justicia en las escalas Metropolitana y Urbana.

Dado lo anterior, la localización de equipamientos de seguridad, defensa y justicia de escalas metropolitanas y urbanas, se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 1119 de 2000 por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y el Decreto Distrital 079 de 2015, por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación.

En cumplimiento de lo anterior la propuesta de intervención que se desarrolle por parte del proponente, debe cumplir con lo dispuesto en todas las normas urbanas vigentes para la fecha de la ejecución de los productos, así como los manuales y lineamientos emitidos por las entidades responsables del funcionamiento de los equipamientos, los cuales están disponibles en los anexos del presente concurso de méritos.

De estas mesas de trabajo con las diferentes entidades usuarias del proyecto y con la SDP se obtuvo el concepto técnico que soporta el estudio previo, y con el cual se previó la realización del plan de implantación por etapas, que permite ejecutar de manera paralela el diseño integral, el Plan de Implantación y la obtención de los permisos y licencias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto 079 de 2015:

Artículo 10.-Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.

En el acto administrativo que apruebe el instrumento final se deberán acoger los lineamientos dados anteriormente por la SDP.

Con fundamento en la estrategia a utilizar para acometer la consultoría y como requisito fundamental para la generación de los **lineamientos generales para la mitigación de impactos**, la SDP exigió la conformación de una plataforma programática o programa de áreas preliminar, que permitiera dimensionar el tipo de equipamientos, los servicios que se incluirían, el número de usuarios por cada equipamiento y la escala urbana del proyecto a implantar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Por esta razón, surgió el programa de áreas, el cual se acordó preliminarmente con los directivos y funcionarios administrativos de las diferentes agencias que operarán de manera definitiva el equipamiento.

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
PROYECTO CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAMPO VERDE			
1.	CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA	ÁREA PARCIAL	TOTAL (M2)
1.1	Unidad de Reacción Inmediata	3.836,80	
1.2	Casa de Justicia	1.033,89	
1.3	Centro de Traslado por Protección	1.302,84	
ÁREA TOTAL (M2)			6.173,53
2.	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		3.196,34
3.	COMANDO DE ACCIÓN INMEDIATA (CAI)		30,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)			9.399,87

Ahora bien, desde la fase de estudios previos se determinó que el consultor debería revisar las áreas de acuerdo con los requerimientos normativos y funcionales, teniendo en cuenta que las áreas inicialmente propuestas, tenían como objetivo determinar un alcance preliminar que sirviera como fundamento de los lineamientos generales para la mitigación de impactos:

*(...) “se describen las áreas de cada uno de los equipamientos que componen el proyecto objeto de CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, PLAN PARCIAL CAMPO VERDE **y que deberán ser revisadas por el consultor de acuerdo a los requerimientos normativos y de necesidades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia junto con las de las diferentes agencias prestadoras del servicio y futuros operadores del proyecto.**” (...)* (Lo subrayado es nuestro).

Dado lo anterior, era previsible para la entidad que en el proceso de diseño, se adelantaran mesas de trabajo con las entidades (ICBF, Fiscalía General de la Nación, Policía Metropolitana, Secretaría de Seguridad, Concejo Superior de la Judicatura, entre otras), el diseñador y la curaduría, en las cuales se definieran las áreas definitivas, a través de procesos de revisión de elementos como la función de los equipamientos y relación funcional de cada uno de los espacios, su impacto directo e indirecto, los servicios y la relación entre estos, los tipos de usuarios, los cruces de circulación entre los usuarios, las rutas de evacuación, la circulación vertical, las rutas seguras, entre otros elementos.

Teniendo en cuenta el proceso de ejecución de los diseños, era probable que el área aumentara, lo cual no indica mayores cantidades de obra, sino la correcta estructuración y ejecución de los diseños.

Con fundamento en lo anterior no se acepta su observación.

RESPUESTA OCI

Resultado de la revisión efectuada por esta Oficina, y lo informado por el auditado, a folio 383 de la carpeta No. 2 del expediente contractual 671 de 2018, se encuentra el programa de áreas, el cual quedó definido en el estudio previo y que fue acordado con los directivos y funcionarios administrativos de las diferentes agencias que operarían de manera definitiva el equipamiento. En este proceso de planeación que surtió la Entidad, anterior a la celebración del referido contrato, se realizaron varias mesas de trabajo que de acuerdo a los registros iniciaron el 17 de enero de 2018¹, el último de esos registros corresponde al 20 de febrero del mismo año, sin embargo, el estudio previo se presentó a la Dirección de Operaciones el día 03 de marzo de 2018, lo que lleva a suponer que durante este mes se realizaron nuevas concertaciones.

Durante el referido proceso de planeación, la Entidad destinó entre 2 y 3 meses, para concertar con las entidades operadoras el programa de áreas que fue definido en un total de 9.399.87 M2.

Posteriormente y una vez celebrado el contrato, cuya ejecución inició el día 21 de mayo de 2018, de conformidad con el acta de inicio, se registra nueva evidencia de las concertaciones realizadas con las entidades operadoras, por citar algunos ejemplos:

- ✚ Acta No. 1 donde se establece: *“El 30 de mayo de 2018, se llevó a cabo una reunión con el consultor para revisar los programas arquitectónicos y áreas preliminares estimadas en pliegos por la SDSCJ y presentadas por varias entidades usuarias”* folio 286 carpeta No. 2 del expediente 689 de 2018.
- ✚ Informe semanal No. 11 del contrato 689 radicado el 04 de septiembre de 2018, donde se establece *“La consolidación del programa arquitectónico se encuentra a la espera de la oficialización por parte de las entidades involucradas”*, folio 694 carpeta No. 4 del expediente 689 de 2018.
- ✚ Acta No. 16 radicada el 11 de octubre de 2018, donde se establece: *“(…) Se solicitó al arquitecto, comprobar las áreas adicionales (Mts), diseñadas (...)”*

¹ Expediente contractual 671 de 2018, folios 10 a 50.



De conformidad con lo anteriormente citado, la Entidad desde que inicia la ejecución del contrato hasta el mes de septiembre de 2018, continúa realizando las mesas de concertación cuando el contrato ya cuenta con cuatro (4) meses de ejecución que corresponde al 50% del término de ejecución inicialmente pactado. Finalmente hasta el día 25 de octubre de 2018 de acuerdo con el acta No. 20 radicada el 5 de diciembre de 2018 en la SDSCJ, se dejó dicho: *“el día 31 de octubre el Consorcio Campoverde hace entrega de: Planos arquitectónicos generales coordinados con los avances estructurales desarrollados hasta el momento (...)”* Folio 983 carpeta No. 5 del expediente 689 de 2018. Dado lo anterior y hasta aquí lo acotado, la Entidad en la concertación de áreas con las futuras entidades operadoras, durante la vigencia 2018 destinó más de ocho (8) meses, entre los cuales cinco (5) de ellos correspondían a la ejecución contractual.

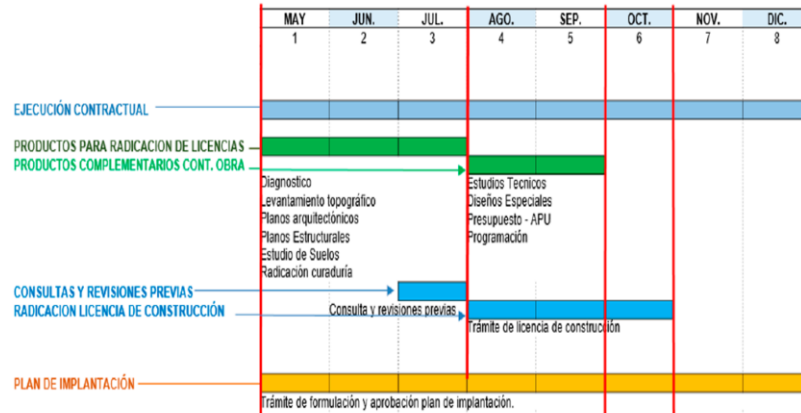
Por las razones expuestas, se mantiene la observación para ser objeto de tratamiento en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **Tiempos no estimados**

Observado el tiempo aproximado de la ejecución del contrato, se puede evidenciar que dentro de la planeación diseñada, no se contempló el tiempo real de estudio y aprobación de la licencia de construcción, trámite administrativo que debe ser aprobado por la Curaduría Urbana. Por tratarse de un proyecto de alta complejidad de escala metropolitana, según el Decreto 1077 de 2015; de acuerdo al análisis realizado, no se tuvo en cuenta:

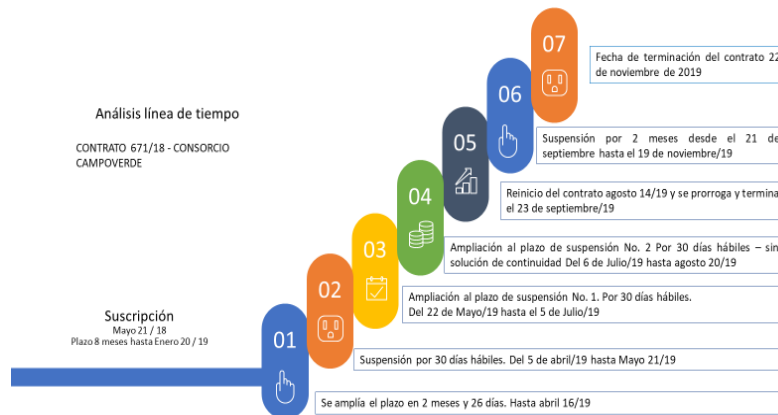
- Que se trata de un proyecto de alta complejidad y que por tanto los tiempos que toma la Curaduría Urbana para el estudio, revisión, aprobación y expedición de la correspondiente licencia de construcción, se estiman en 110 días hábiles.
- Algunos requisitos para el trámite de la Licencia ante la Curaduría Urbana, no se cumplieron, al radicar la solicitud.
- Siendo el Plan de Implantación un requisito necesario para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana, éste será expedido y aprobado con fecha posterior a la expedición de la Licencia de construcción. veamos con detalle la siguiente imagen:

TIEMPOS DE EJECUCIÓN CONTRATO 671/18



Gráfica 01. Tiempos de ejecución del contrato 671/18
Fuente: Pliegos de condiciones Licitación Pública

En contravía con los tiempos definidos en esta gráfica para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta los términos reales que tomó la Curaduría Urbana en el estudio y aprobación de la licencia de construcción, el siguiente es el análisis de los tiempos:



Gráfica 02. Análisis línea de tiempo
Fuente: contrato 671/18

Tal y como se observa en el numeral 4 de la anterior imagen, la suspensión se originó hasta tanto se finalizará el trámite de la Licencia de Construcción, que fue el día 12 de julio y entregada el día 13 de agosto al Consorcio Campoverde.

A la fecha de este informe se encuentra suspendido el contrato debido a la expedición del acto administrativo para la aprobación del Plan de Implantación por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, requisito también para cancelación del saldo al contratista Consorcio Campoverde.

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia un desfase en el cronograma establecido, lo que podría generar un riesgo importante en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por cuanto no se tuvo en cuenta el tiempo de aprobación de las licencias y demás trámites que se deben surtir ante las entidades correspondientes, obligando a adelantar modificatorios al contrato, prórrogas y suspensiones.

No obstante, lo definido en este anexo contractual, el plazo inicial que se había fijado en 8 meses contados a partir del 21 de mayo de 2018 ha sido superado en un 125% (10 meses) representados en prórrogas, suspensiones y ampliaciones de las suspensiones, lo cual podría generar un incremento en la inversión, como consecuencia de deficiencias en la etapa de planeación.

RESPUESTA DEL AUDITADO

No se acepta lo manifestado por la Oficina de Control Interno, por cuanto en la fase de planeación si se contempló el tiempo de la etapa de estudio y aprobación por parte de curaduría, determinando 4 meses para el proceso, dentro de los cuales 1 mes era de revisión y ajustes para la radicación, espacio que otorgan las curadurías urbanas para la revisión previa de los proyectos y 3 meses de estudio y aprobación.

Ahora bien, si bien el sistema de categorización para el trámite de estudio según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, determina dos variables para determinar la complejidad del trámite, en ningún caso determina plazos mínimos de estudio, como se puede ver en el siguiente artículo de la norma citada.

ARTICULO 2.2.6.1.2.1.3 Sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción en función de su complejidad. Con el propósito de optimizar y agilizar el trámite de expedición de licencias de construcción y sus modalidades, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, implementarán el sistema de categorización para el trámite de estudio y expedición de licencias de construcción y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en las siguientes variables:

a) Área de construcción o área construida del proyecto, entendida como la parte a edificar y/o edificada a intervenir y que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

b) Requisitos generales de diseño estructural y construcción sismo resistente, en concordancia con las normas establecidas en la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En ningún caso, podrán incluirse variables diferentes a las contempladas en el presente artículo.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio. (Decreto 1469 de 2010, art. 17).

Para corroborar lo anterior, es importante ver lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.2, del decreto antes citado, en el cual se manifiesta que los plazos tienen un carácter indicativo, en tal sentido, en ningún caso se podrán entender como plazos mínimos.

ARTICULO 2.2.6.1.2.3.2 Plazos indicativos para pronunciarse sobre la solicitud de licencias de construcción. *Una vez se adopte por los curadores urbanos o por la autoridad municipal o distrital competente para la expedición de licencias el sistema de categorización de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.3 del presente decreto, se tendrán en cuenta los siguientes plazos indicativos para pronunciarse sobre las solicitudes de las licencias de construcción:*

1. *Categoría IV Alta Complejidad: Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*
2. *Categoría III Media-Alta Complejidad: Treinta y cinco (35) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*
3. *Categoría II Media Complejidad: Veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*
4. *Categoría I Baja Complejidad: Veinte (20) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.*

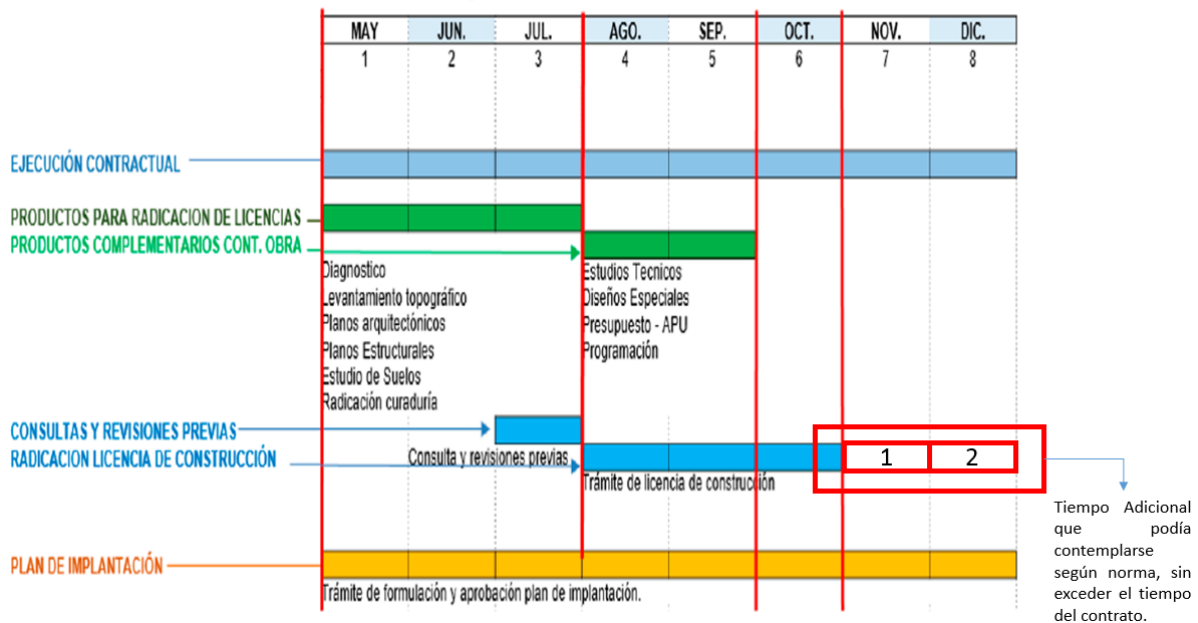
Estos plazos son de carácter indicativo y en los casos de los curadores urbanos se tendrán en cuenta para la evaluación anual sobre la calidad del servicio a cargo del curador urbano, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. En todo caso, cuando no sea posible cumplir con los plazos previstos en el artículo 2.2.6.6.4.4 del presente decreto, los curadores urbanos podrán disponer de los cuarenta y cinco (45) días hábiles y la prórroga de que trata el artículo 99 numeral 3 de la Ley 388 de 1997 para resolver la solicitud y el artículo anterior.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.4.5 del presente decreto, los curadores urbanos deberán presentar un informe trimestral a las alcaldías municipales y distritales o a las entidades que estas designen, en el que reporten la fecha de radicación en legal y debida forma de las solicitudes de licencias de construcción y sus modalidades señalando la categoría de complejidad a la que pertenece cada una y la fecha en que se resolvió o desistió la solicitud, con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos indicativos de que trata este artículo. (Decreto 1469 de 2010, art. 35)

De esta manera, en la fase de planeación, la entidad determinó los plazos acudiendo a plazos óptimos para el proyecto en función de los profesionales, los productos a entregar y garantizando un uso eficiente de los recursos, razón por la cual, la estructuración de los entregables para la forma de pago, estaba entorno de los productos.

En cuanto a la radicación completa de la solicitud, la misma no se puede entender como un inconveniente de planeación, toda vez que dentro de los plazos establecidos en el cronograma indicativo, un (1) mes era de revisión y ajustes para la radicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma indicativo citado en su observación y utilizado en el estudio previo, dejaba como margen un espacio de 2 meses que podía ser utilizado por las partes (curaduría y peticionario) para la aprobación, expedición y ejecutoria del expediente.



Gráfica 01. Tiempos de ejecución del contrato 671/18 – Aclaración de tiempos para obtención de licencia.
Fuente: Pliegos de condiciones Licitación Pública

Con este margen, se contemplaría un plazo total de seis (6) meses para la obtención y ejecutoria de la licencia, sin afectar la ejecución del contrato.

Finalmente, es preciso advertir que las suspensiones presentadas en el contrato no pueden asimilarse a una prórroga del plazo contractual. Las suspensiones obedecen a situaciones ajenas a la voluntad de las partes que afectan la concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista; en ese sentido, si bien se desplaza la fecha de terminación del contrato, el plazo pactado no se altera, pues el cumplimiento de las obligaciones mutuas de las partes no es exigible durante ese periodo. Así lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado al señalar:

“Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo “se detiene”, y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es

*el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal”.*²

Ahora bien, es preciso señalar que en las dos prórrogas realizadas al Contrato de Interventoría, y aún más, en cada una de las suspensiones realizadas, las partes acuerdan expresamente, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, que las modificaciones o suspensiones del plazo no generan ni significan un reconocimiento de costos adicionales al contratista, por lo que este último, (...) *renuncia a cualquier reclamación administrativa o judicial que se pretenda derivar de esta modificación.* (Cláusula de Vigencia e Intangibilidad). Así las cosas, la cláusula de variación del plazo del 15% con el consecuente impacto económico, se modifica, acota e interpreta en el contexto particular de ejecución de este contrato.

Con fundamento en lo anterior no se acepta su observación.

RESPUESTA OCI

Respecto a lo manifestado por el auditado en relación con: *“No se acepta lo manifestado por la Oficina de Control Interno, por cuanto en la fase de planeación si se contempló el tiempo de la etapa de estudio y aprobación por parte de curaduría, determinando 4 meses para el proceso, dentro de los cuales 1 mes era de revisión y ajustes para la radicación, espacio que otorgan las curadurías urbanas para la revisión previa de los proyectos y 3 meses de estudio y aprobación”*, para la OCI son claros los tiempos definidos en la planeación para la aprobación de la licencia de construcción y el plan de implantación, pues esto se revela suficientemente en la gráfica No. 1 del presente informe. Sin embargo pese a que en dicha planeación se dejó establecido para realizar dicho trámite cuatro (4) meses, esto es de julio a octubre de 2018, la radicación solo se produjo el día 27 de noviembre de 2018³.

Ante lo referido, se hace necesario insistir, en que no se contempló durante la planeación, el tiempo real de estudio y aprobación de la licencia de construcción y además, algunos requisitos para el trámite de la Licencia ante la Curaduría Urbana, no se cumplieron al radicar la solicitud, como lo dejó claro la interventoría en acta del 30 de octubre de 2018: *“La interventoría manifiesta su inconformidad por el acto de radicación del proyecto (...) en la Curaduría No.3, el pasado jueves 25 de octubre del año 2018, pues, como es sabido por todos los actores del proyecto, se atendieron comités y reuniones para dar a conocer a la Curaduría No. 1 dicho proyecto, (...) y con la cual nunca se tuvo ningún acercamiento, el proyecto queda en un estado incógnito, lo cual dificulta en el tiempo y gestión, los permisos y trámites de la licencia de construcción para el proyecto Campoverde (...)”*

El día 07 de marzo de 2019, en reunión celebrada entre el consultor, el interventor y la Curaduría No. 1, este último dejó dicho: *“Faltan 13 unidades estructurales: Canchas múltiples, auditorio, CAE, plataformas tanques (5)”*, lo que sin lugar a dudas era imprescindible para proferir la respectiva licencia. folio 1101 de la carpeta No. 6 del contrato 689 de 2018.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

³ Acto administrativo 11001-1-19-1110 del 16 de abril de 2019, proferido por la Curaduría Urbana No. 1. Folio 1149, carpeta 6 contrato 689 de 2018.

Mediante el Acto administrativo No. 11001-1-19-1110 del 16 de abril de 2019, proferido por la Curaduría Urbana No. 1, se amplió el término para la expedición de la licencia de construcción en veintidós (22) días hábiles, término que expiró el 5 de julio de 2019.

En el modificadorio No. 2 del contrato No. 671 de 2018, firmado el 22 de agosto de 2019, se estableció en el considerando número. 9: *“Que las circunstancias que motivaron la solicitud de suspensión inicial y sus ampliaciones desaparecieron, esto es, el día 12 de julio de 2019 fue expedida por parte de la Curaduría Urbana No. 1 la licencia de construcción, la cual quedó ejecutoriada el día 12 de agosto de 2019, como consta en los documentos adjuntos a la justificación de la prórroga. La licencia de construcción No. 11001-1-19-1110 fue entregada en original el día 13 de agosto de 2019 al Consorcio Campoverde, con lo cual operó el reinicio del contrato el día 14 de agosto de 2019.”*

En suma, en la aprobación de las varias veces referida licencia de construcción, la Curaduría Urbana No. 1, empleó 258 días calendario, los cuales sobrepasaron los 120 días calendario inicialmente contemplados durante la planeación del contrato, superando el término en un 115%.

Por las razones expuestas, se mantiene la observación para ser objeto de tratamiento en el Plan de Mejoramiento respectivo.

5.2.1.2. DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES QUE NO ESTABLECIERON DE MANERA ESPECÍFICA LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE CONFIGURARÍA UN CONFLICTO DE INTERÉS, RESPECTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL INTERVENTOR, LO QUE PUEDE GENERAR RIESGOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Verificada por la Dirección de Operaciones la información cargada por los proponentes Consorcio Campoverde y Nelsy Cruz, en el marco de su participación en los procesos de selección No SCJ-CM-001-2018 y SCJ-CM-003-2018, respectivamente, se pudo constatar que no existe coincidencia entre los profesionales relacionados para integrar los equipos de trabajo requeridos para la ejecución del contrato. Para mayor claridad acerca de los profesionales propuestos por cada uno de los participantes, se detalla a continuación el listado de los mismos, al tiempo que se adjuntan los pantallazos de verificación obtenidos de la plataforma SECOP II.

Sea necesario en primer lugar aclarar que, de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones de cada uno de los procesos señalados, respecto al equipo de trabajo los oferentes debían allegar con la oferta las hojas de vidas con sus soportes, solo del denominado equipo de trabajo evaluable, la información de los demás profesionales requeridos, esto es, el equipo de trabajo no evaluable, debería aportarse al momento de suscribir el acta de inicio.

SCJ-CM-001-2018: CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, PLAN PARCIAL CAMPO VERDE

Equipo de trabajo evaluable aportado en la oferta por el proponente Consorcio Campoverde

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO	FORMATO No 3 y 8 DE COMPROMISO SUSCRITO
Director de Estudios y Diseños	Diego Suárez Betancourt	Aportado Suscrito
Coordinador de Planos, Estudios y Diseños	Juan Pablo Espinosa Gamba	Aportado Suscrito
Formulador de Plan de Implantación	Claudia Mercedes López Baron	Aportado Suscrito
Diseñador Arquitectónico	Camilo Pinilla Castro	Aportado Suscrito
Diseñador Estructural	Enrique López Guerrero	Aportado Suscrito

Equipo de trabajo no evaluable aportado por el proponente Consorcio Campoverde- Después de suscrita el acta de inicio del contrato No 671-2018.

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO	FORMATO No 3 A
Digitador AutoCAD 2D y 3D (1)	María Jimena Lineros	Aportado Suscrito
Digitador AutoCAD 2D y 3D	Liz Delgado	
Topógrafo	Rude Arturo Polo Vertell	
Asesor en Geotecnia	Javier Antonio Millán López	
Especialista Eléctrico para sistemas de seguridad, control, redes, voz y datos.	Ricardo Ospina López	
Especialista en sistemas de ventilación mecánica y A.A.	Yonier Cifuentes Correa	
Especialista en redes hidrosanitarias y de gas - Red contra incendios.	Alberto Mouthon Bello	
Asesor en paisajismo	Diana Wiesner Ceballo	
Asesor en diseño bioclimático y manejo eficiente de energía	Jorge Ramírez Fonseca	
Profesional especificador, de costos, presupuesto y programación	Francisco Ovidio Murillo Valencia	
Gestor social	Yudy Aguilar Calderón	
Profesional de Calidad	José Luis Peña Ayala	

Nota: la información relacionada se toma de lo presentado por el proponente en la oferta y al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, sin perjuicio de los ajustes solicitados por el supervisor o los cambios de profesionales solicitados durante la ejecución del contrato.

SCJ-CM-003-2018: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, PLAN PARCIAL CAMPO VERDE”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Equipo de trabajo evaluable aportado en la oferta por el proponente Nelsy Cruz

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO	FORMATO No 8 DE COMPROMISO SUSCRITO
Director de Interventoría de Estudios y Diseños	Carlos Alberto Méndez Cardenas	Aportado Suscrito
Supervisor Técnico de productos de diseño urbano, paisajismo y arquitectónico	Carlos Alberto López Alzate	Aportado Suscrito
Supervisor Técnico de productos de Geotecnia	Alfonso Uribe Sardiña	Aportado Suscrito
Supervisor Técnico de productos de diseño estructural	Iván Vergara González	Aportado Suscrito

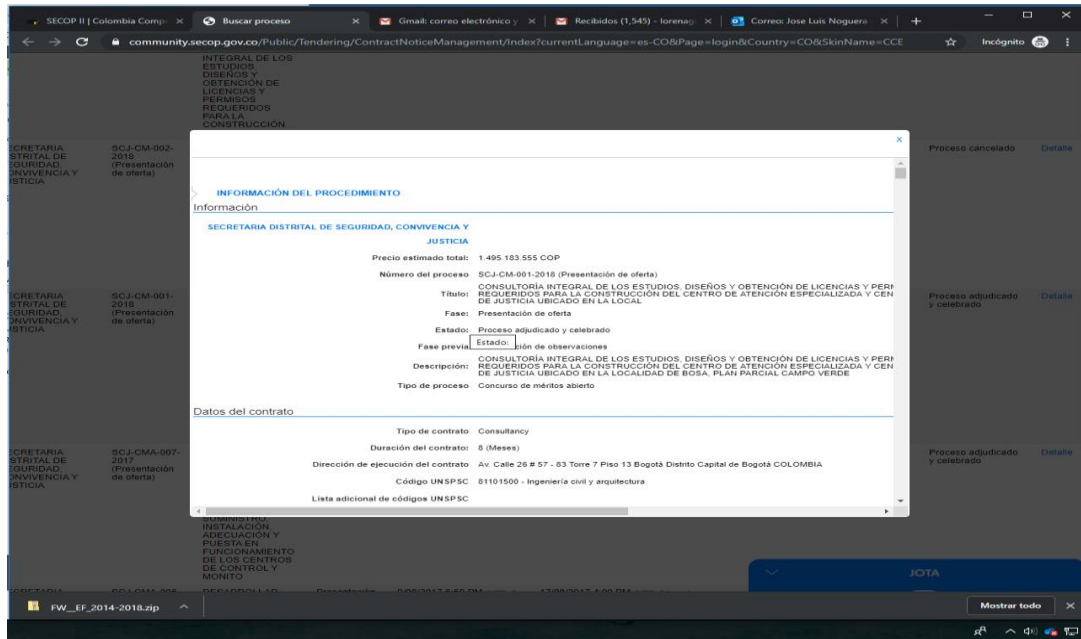
Equipo de trabajo no evaluable aportado por el proponente Nelsy Cruz - Después de suscrita el acta de inicio del contrato No 689-2018.

CARGO	NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO	FORMATO No 3 A
Supervisor técnico de productos de diseño de redes eléctricas, sistemas de seguridad, control, redes, voz y datos.	Nelsy Lidia Cruz Suarez	Aportado Suscrito
Supervisor técnico de productos de diseño de redes hidrosanitarias y de gas - Red contra incendios.	Omar Johnanny Archila Mendoza	
Supervisor Técnico de productos de topografía.	Luis Hernando Montaña Rosero	
Supervisor técnico de especificaciones, de costos, presupuesto y programación	Carlos Andrés Reyes Fonseca	
Supervisor de procesos y productos de gestión social	Diego Fernando Amezquita Rodríguez	

Nota: la información relacionada se toma de lo presentado por el proponente en la oferta y al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, sin perjuicio de los ajustes solicitados por el supervisor o los cambios de profesionales solicitados durante la ejecución del contrato.

Se adjunta a la presente respuesta los documentos que dan cuenta de los profesionales aportados por los proponentes en los procesos de selección, para que con base en ello sea desestimado este hallazgo. Lo anterior, soportado además en el hecho de que verificada la plataforma SECOP II, se pudo verificar que en la misma se encuentra consignada la misma información relacionada en las ofertas en relación con los profesionales, así:

SCJ-CM-001-2018:



INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso adjudicado y celebrado

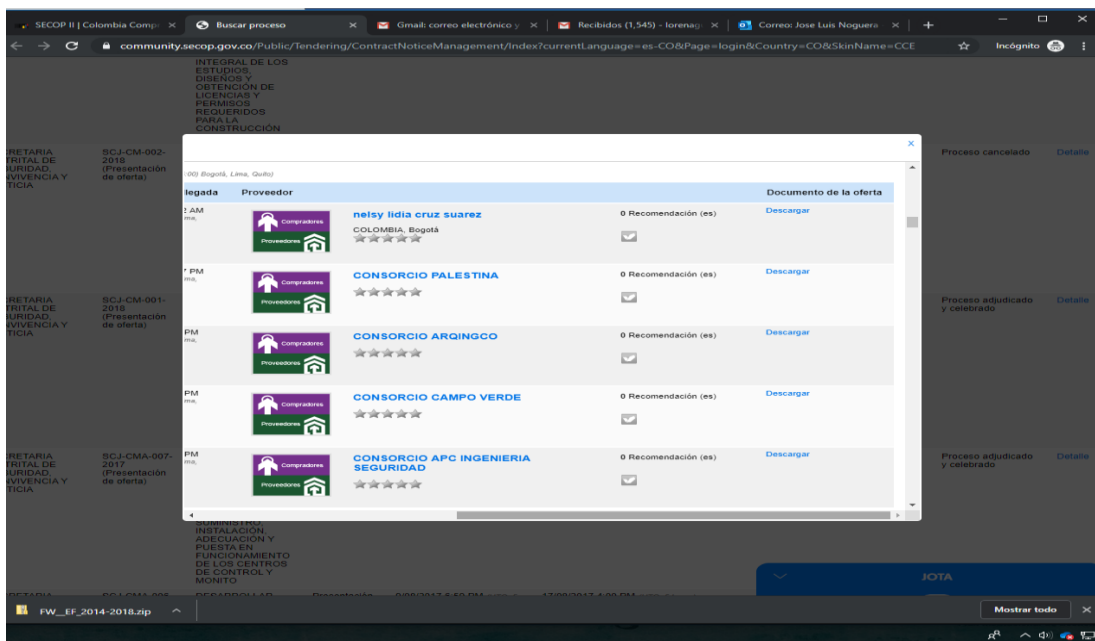
Proceso adjudicado y celebrado

Proceso adjudicado y celebrado

FW_EF_2014-2018.zip

JOTA

Mostrar todo



SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proceso adjudicado y celebrado






Proceso adjudicado y celebrado

Proceso adjudicado y celebrado

FW_EF_2014-2018.zip

JOTA

Mostrar todo

Legada	Proveedor	Recomendación (es)	Documento de la oferta
1 AM	 nelsy lidia cruz suarez COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
1 PM	 CONSORCIO PALESTINA	0 Recomendación (es)	Descargar
1 PM	 CONSORCIO ARGINGCO	0 Recomendación (es)	Descargar
1 PM	 CONSORCIO CAMPO VERDE	0 Recomendación (es)	Descargar
1 PM	 CONSORCIO APC INGENIERIA SEGURIDAD	0 Recomendación (es)	Descargar

Sea necesario señalar que la participante Nelsy Cruz presentó oferta en el Concurso de Méritos No SCJ-CM-001-2018, en la que tampoco se presentó coincidencia de profesionales propuestos. Se adjunta a la respuesta la relación del equipo de trabajo.

SCJ-CM-003-2018:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

The screenshot displays the SECOP II interface with a contract notice for process SCJ-CM-603-2018. The notice details include:

- Información del procedimiento:** SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Precio estimado total: 206.613.750 COP.
- Datos del contrato:** Tipo de contrato: Consultancy; Duración del contrato: 7 (Meses); Dirección de ejecución del contrato: Av. Calle 26 # 97 - 83 Torre 7 Piso 13 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA.

The screenshot shows a list of providers for the contract notice SCJ-CM-603-2018. The table includes the following information:

Fecha de llegada	Proveedor	Recomendación (es)	Documento de la oferta
11:27:24 AM (02 Bogotá, Lima)	Consorcio Seguridad 2018 COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
2:04:03 PM (02 Bogotá, Lima)	nelsy lidia cruz suarez COLOMBIA, Bogotá	0 Recomendación (es)	Descargar
2:11:38 PM (02 Bogotá, Lima)	CONSORCIO INTEREQUIPAMIENTOS	0 Recomendación (es)	Descargar

RESPUESTA OCI

Revisada la información aportada, esta Oficina procedió a verificar la fuente de información que generó la observación inicial, encontrando que al descargar la información contentiva en la plataforma SECOP II, por un lapsus secretarial se produjo duplicidad de información y la misma se guardó con distinto nombre. En consecuencia con lo anterior y la revisión realizada se retira el aparte justificativo de la observación, de la versión definitiva del informe.



5.2.2. CONTRATO 689 DE 2018 - NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ

CONTRATO 689 DE 2018	
Fecha de suscripción:	Junio 12 de 2018
Valor:	\$206.613.750
Firma acta de inicio:	Junio 18 de 2018
Término inicial:	7 meses: Enero 17 de 2019
Nombre del contratista	NELSY LIDIA CRUZ SUÁREZ
Objeto del contrato:	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de consultoría integral de los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campoverde
Número de prórrogas:	2 prórrogas o modificatorios Nueva fecha termino contractual: 22 de noviembre de 2019.
Número de suspensiones:	4 suspensiones
Número de adiciones:	Ninguna

Tabla 6 Ficha técnica CO 689/18

Fuente: Información general Contrato 689/18



Gráfica 03 Análisis línea de tiempo CO 689/18

Fuente: Análisis línea de tiempo contrato 689/18

5.2.2.1. ALERTAMIENTO FRENTE AL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 689 DE 2018, INCUMPLIENDO EL MANUAL DE SUPERVISIÓN Y GENERANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ENTIDAD, LO QUE IMPACTA NEGATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

Para ejercer la supervisión del contrato fueron designados varios profesionales de la Dirección de bienes en diferentes momentos que enunciamos, así:

SUPERVISORES DESIGNADOS CONTRATO 689/18	
Fecha	Profesional
Junio 18/18	Andrés Díaz López
Julio 27/18	José Octavio Duque Romero
Agosto 9/18	Juan Pablo Prada Cadavid
Abril 9/19	Andrés Francisco Lozano Campos
Agosto 23/18 y febrero 27/2019	Willman René Garzón Ramírez

Tabla 7– Supervisores designados
Fuente: expediente contractual contratos 671/18 y 689/18

EL Manual de Supervisión establece que es una obligación del contratista *“Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SCJ, el informe inicial de interventoría o informe de estudio inicial del proyecto: este informe debe incluir: pliegos, normativa aplicable, especificaciones, presupuesto. Debe incluir un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato. Este informe debe entregarse dentro de los quince días posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.”*

No obstante, lo ordenado por el referido Manual, no logró evidenciarse en el expediente contractual 689 de 2018, la gestión adelantada por los diferentes supervisores, relacionada con los continuos incumplimientos de la contratista, excepto por la gestión del Arquitecto Andrés Díaz López, que generó la declaración de incumplimiento para la interventora del contrato. La falta de seguimiento real y efectiva del cumplimiento de las obligaciones generó como consecuencia el retraso en la ejecución de la interventoría y por ende el de la consultoría, contratos 689 y 671 respectivamente.

Sumado a lo anterior, dentro del expediente contractual no logró evidenciarse los requerimientos realizados por los diferentes supervisores para que, de acuerdo con las obligaciones contractuales, se radicara la cuenta de cobro de forma mensual presentando consecuentemente los respectivos informes que evidencien la gestión en todos los componentes: técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, en concordancia con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Finalizando, revisadas las carpetas contractuales se observa que el segundo y el tercer pago, fueron radicados bajo los números: 2019-541-014180-1 y 2019-541-114181-1, ambos del 13 de marzo del 2019 ante la SDSCJ, los cuales se respondieron mediante los radicados 20194100073512 y 20194100073672 del 21 de marzo de 2019. La Dirección de Bienes

comunica a la interventoría que no se tramitarán los pagos hasta tanto no se allegue la documentación requerida para el efecto.

Así las cosas, es importante dar estricto cumplimiento a las herramientas de gestión diseñadas por la Entidad, pues éstas buscan mejorar los controles e impulsar las actividades administrativas; el desacato tanto del Manual, como del diligenciamiento del formato de informe del supervisor generó como consecuencia retrasos que entorpecen la labor y que se traducen en debilidades de seguimiento y monitoreo. En la misma vía resulta necesario que los supervisores de los contratos dejen la evidencia en el expediente contractual de la gestión realizada en cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Respecto a la supervisión ejercida sobre el contrato 689 de 2018, se precisa:

Se adjuntan las designaciones de supervisión al contrato 689 de 2018, que dan cuenta que la misma fue ejercida por los siguientes profesionales: Andrés Díaz López, José Octavio Duque, Juan Pablo Prada, René Garzón Ramírez, y apoyo jurídico a la supervisión Andrés Lozano Campos.

Frente a la devolución del pago No 02 y 03 radicados por la contratista Nelsy Cruz se informa:

En atención al ANEXO No. 2 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS del Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, **se precisa en la CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** *“La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista el valor resultante de la ejecución del contrato, así: (...) Todos los pagos (parciales y final) se cancelarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos requeridos, según el caso, presentados en debida forma y aprobados por el supervisor del contrato, para todos los pagos se deberán adjuntar los siguientes documentos:*

- ✓ *Factura original y una copia.*
- ✓ *Informe del periodo de “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, PLAN PARCIAL CAMPO VERDE”, en el cual se aprobaron y se recibieron a satisfacción los productos de cada fase y componente del contrato de consultoría de estudios y diseños.*
- ✓ *Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.*
- ✓ *Certificación Bancaria, solo para el primer pago.*
- ✓ *FORMATO en CD de los registros electrónicos de la facturación.*
- ✓ *Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.*
- ✓ *La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.*

- ✓ *El Interventor deberá presentar al Supervisor de la Secretaría, los documentos o certificación que acrediten que el personal a su cargo se encuentra afiliado y al día en sus pagos, en el sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL)."*

(...)"

Con relación a los productos generados que soportan los pagos efectuados por concepto de la ejecución y en atención al ANEXO No. 2 CLÁUSULAS ESPECÍFICAS del Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 15, se precisa:

"(...)

15. *Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la Secretaría, los informes del periodo que acompañan cada pago parcial y final del contrato de interventoría y los demás que requiera la SDSCJ en desarrollo del contrato, evidenciando entre otros aspectos: el técnico el avance de la consultoría, la entrega, revisión y aprobación de productos, las gestiones, consultas y trámites adelantados por el consultor, estado de avance presupuestal del contrato, personal vinculado al proyecto, avance en programación de la consultoría, estado y vigencia de garantías del contrato, gestión social del consultor, registro y actas de comités o reuniones del periodo, relación de comunicaciones o correspondencia enviada y cruzada con el consultor, problemas presentados, conclusiones, recomendaciones y soportes documentales de los aspectos tratados en el periodo.*

(...)"

A la fecha, la Interventoría ha presentado incompleta la documentación requerida para la Cuentas No. 2 y No. 3, por lo que no han sido tramitadas para pago, y por ende se ha realizado la devolución en físico de los informes y soportes de las cuentas en mención, así:

Segundo Informe parcial de pago:	Radicado No. 20194100073512 del 21 de marzo de 2019: Destinatario: Nelsy Lidia Cruz Suarez Asunto: Devolución del informe y Facturación de la Fase 2 del Contrato de Interventoría No. 689 de 2018. <u>(Concepto de la devolución: atención a las observaciones y ajustes solicitados por la Supervisión).</u>
Tercer Informe parcial de pago:	Radicado No. 20194100073672 del 21 de marzo de 2019: Destinatario: Nelsy Lidia Cruz Suarez Asunto: Devolución del informe y Facturación de la Fase 3 del Contrato de Interventoría No. 689 de 2018. <u>(Concepto de la devolución: atención a las observaciones y ajustes solicitados por la Supervisión).</u>
4to, 5to y 6to Informe parcial de pago:	Los informes y facturación de las demás Fases incluidas en la forma de pago del Cont. de Interventoría No. 689 del 2018, no han sido presentadas a la fecha por el contratista

A la fecha, la Interventoría no ha presentado más documentación e informes para cuentas del contrato de Interventoría No. 689 de 2018; por lo anterior, se han realizado los requerimientos

por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a la Interventoría, para la presentación de estos informes, de la siguiente manera:

- Radicado No. 20194100024462 del 31 de enero de 2019
- Radicado No. 20194100044762 del 21 de febrero de 2019
- Radicado No. 20194100073512 del 21 de marzo de 2019
- Radicado No. 20194100073672 del 21 de marzo de 2019
- Acta de Reunión: Comité del 22 de agosto de 2019
- Radicado No. 20194300284572 del 20 de septiembre de 2019
- Radicado No. 20194300330752 del 31 de octubre de 2019

Adicional a lo anterior, a la fecha, el contratista no ha entregado los informes ejecutivos semanales del periodo 14-agosto-2019 al 20-septiembre-2019, según el ANEXO 2, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, Cláusula tercera, Numeral 14: "Presentar y radicar el primer día hábil de cada semana informes ejecutivos semanales de avance de las actividades del consultor junto con el cumplimiento de su programación".

Como quiera que las anteriores obligaciones son de pleno conocimiento del contratista y que las mismas han sido requeridas por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin obtener respuesta alguna de parte del contratista interventor, se ha solicitado a la Interventoría, de conformidad con lo establecido en los literales b, j y k de la CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES del ANEXO N°1 del contrato 689 de 2018, **la radicación en la SDSCJ del físico ORIGINAL de los informes y documentación faltante del contrato del asunto**, descrita con anterioridad, so pena de iniciar el respectivo proceso conminatorio establecido en las cláusulas novena y décima del ANEXO No. 1 de las CLÁUSULAS GENERALES del contrato de Interventoría No. 689 de 2018.

RESPUESTA OCI

Toda vez que el proceso auditado confirma los hechos enunciados y que generaron la observación, en lo que tiene que ver con los incumplimientos reiterativos de la contratista Nelcy Lidia Cruz Suárez, observándose que los mismos persisten en el tiempo pues las cuentas No. 2 y 3 fueron radicadas en marzo de 2019 y devueltas por la Entidad el día 21 de marzo de 2019, sin que se evidencie gestión alguna para su nueva radicación. Insiste esta Oficina, en que a pesar de lo establecido en la resolución No. 061 del 22 de febrero de 2019, continua el incumplimiento por parte de la contratista, razón por la cual esta Oficina mantiene la observación.

Con relación a los apartes referidos para el contrato 671 de 2018, se retiró lo correspondiente en la versión final del presente informe.

Para finalizar, debe adelantarse el respectivo Plan de Mejoramiento para atender la observación presentada.



- **DEBILIDAD EN LA SUPERVISIÓN CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El Decreto 1273 de 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes estableció en su artículo 2: **“El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar”** (Subrayado fuera de texto)

A folio 729 del expediente contractual, se encuentra autorización del supervisor para el pago No.1, con número de radicación 20185410338931 de fecha 19 de septiembre de 2018, certificando el cumplimiento del pago de la seguridad social, soportado en el folio 782 - Planilla Integrada de pago de Seguridad Social, de la señora Nelsy Lidia Cruz Suárez; evidenciando que realizó el aporte correspondiente a ARL, Pensión, Caja de Compensación Familiar y EPS, por valor de \$292.800.00, sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$781.242.00, lo cual contraviene la norma vigente.

De la misma manera se evidencia a folio 792, que la contratista ha efectuado el pago de sus aportes bajo la Razón Social NC INGENIERIA CONSULTORÍA INTERVENTORIA SAS con NIT 900.934.850, quien no figura como parte en la relación contractual.



DATOS GENERALES DEL APORTANTE																											
Identificación	dv	Razon Social				Clase Aportante	Sucursal Principal		Dirección																		
NIT 900934850		NC INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORIA SAS				B - MENOS DE 200 COTIZANTES	NC - INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORA SAS		CLL 122 # 18 C - 26																		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																											
Periodo		Clave		Tipo	Fecha																						
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago																					
2018-07	2018-08	8482826433	8482826433	E	2018/08/14	2018/08/15	BANCO BOGOTA																				
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																											
EMPLEADO			NOVEDADES							PENSION			SAL														
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tas	tdp	cap	vis	cor	vst	sin	ige	ina	vac	exp	vct	tr	vis	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	
SUCURSAL: NC - INGENIERIA CONSULTORIA INTERVENTORA SAS (15 Afiliados)																							\$10,705,512	\$1,712,900	\$10,705,512		
Centro de Trabajo: INGENIEROS CAMPO (12 Afiliados)																							\$8,361,386	\$1,337,900	\$8,361,386		
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (12 Afiliados)																							\$8,361,386	\$1,337,900	\$8,361,386		
9	CC	53099464	BOHORQUEZ HENNEY LIYAN																		230201	30	\$781,242	\$125,000	EPS017	30	\$781,242
10	CC	1065654591	PINILLA VEGA ANGELA PATRICIA																		230301	30	\$781,242	\$125,000	EPS005	30	\$781,242
11	CC	40613106	SERRANO VARGAS HECTOR ANDRES																		230301	30	\$781,242	\$125,000	EPS017	30	\$781,242
12	CC	37501081	SOGAMOSO YINET																		25-14	1	\$26,042	\$4,200	EPS008	1	\$26,042
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)																							\$2,343,726	\$375,000	\$2,343,726		
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)																							\$2,343,726	\$375,000	\$2,343,726		
13	CC	1019073764	VALLEJO ARAUJO FRANCISCO ALVARO																		230201	30	\$781,242	\$125,000	EPS037	30	\$781,242
14	CC	1014236103	ALVARADO CHAYARRO DIANA CAROLINA																		25-14	30	\$781,242	\$125,000	EPS008	30	\$781,242
15	CC	1090423390	GONZALEZ PULIDO CATHERINE ALEXANDRA																		230301	30	\$781,242	\$125,000	EPS008	30	\$781,242
VILLAMARIN MENDOZA LISSET YULEISSY																											

Imagen 01 – Planilla aportes en línea – NC Ingeniería Consultoría Interventoría SAS
Fuente: expediente contractual

Sobre la verificación de los pagos de seguridad social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



Tel.: +57 (1) 357 6038
Calle 122 # 18 C 26 Of. 301
Bogotá - Colombia

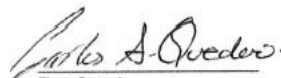
**PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES Y PATRONALES**

Yo, **NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía **C.C 51.978.434** de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de ley 828 de 2003, Declaro bajo la gravedad de juramento, y con sujeción a las sanciones que tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que he realizado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados, (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicios nacionales de aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses contados hasta a la fecha.

Dada en Bogotá distrito capital a los Catorce (14) días del mes de Agosto del Dos mil dieciocho (2018).

Nombre de quien declara:


Firma a nombre propio y Representación
NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
C.C. 51.978.434


Firma Contador
CARLOS ARTURO QUEVEDO
C.C 19.285.364

En relación, con la planilla que evidencia, que se realizó el aporte correspondiente a ARL, Pensión, Caja de Compensación Familiar y EPS, al pago efectuado sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$781.242.00, cabe precisar, que la Secretaría calculó el presupuesto y la forma de pago del presente proceso de interventoría, según lo establecido, al numeral 4 de los pliegos de condiciones, los cuales determinan unos profesionales a ofertar y sus porcentajes de dedicación, así:



4. OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Por consiguiente, se requiere que el proponente diligencie la información económica solicitada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II-SECOPII, en el que señale los costos de la interventoría. El proponente deberá adjuntar el detalle del factor multiplicador ofertado el cual no puede ser superior a 2,5.

Por consiguiente, se requiere que el proponente diligencie la información económica solicitada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOPII, en el que señale los costos de la interventoría, para tal efecto el proponente deberá presentar su oferta en moneda legal colombiana e incluir el costo antes de IVA por ítem de profesional a ofertar y al final como último ítem discriminar el correspondiente IVA de la totalidad del proyecto para así diligenciar correctamente el valor total de la interventoría.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con indicación discriminada de los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

OFERTA ECONÓMICA EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO SCJ- CM-003-2018							
Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Dedicación %	Meses	F.M.	Precio unitario
Director de Interventoría- DEDICACIÓN 50%	1,00	UN	\$ 5.200.000,00	50%	7	2,1	\$ 38.220.000,00
Supervisor Técnico de productos de diseño urbano, paisajismo y arquitectónico- DEDICACIÓN 50%	1,00	UN	\$ 4.704.761,91	50%	7	2,1	\$ 34.580.000,00
Supervisor Técnico de productos de geotecnia- DEDICACIÓN 30%	1,00	UN	\$ 4.704.761,90	30%	7	2,1	\$ 20.748.000,00
Supervisor Técnico de productos de diseño estructural- DEDICACIÓN 30%	1,00	UN	\$ 4.754.285,71	30%	7	2,1	\$ 20.966.400,00
Supervisor técnico de productos de diseño de redes eléctricas, sistemas de seguridad, control, redes, voz y datos - DEDICACIÓN 25%	1,00	UN	\$ 3.714.285,71	25%	7	2,1	\$ 13.650.000,00
Supervisor técnico de productos de diseño de redes hidrosanitarias y de gas - Red contra incendios- DEDICACIÓN 25%	1,00	UN	\$ 3.714.285,71	25%	7	2,1	\$ 13.650.000,00
Supervisor Técnico de productos de topografía.- DEDICACIÓN 30%	1,00	UN	\$ 3.714.285,71	30%	7	2,1	\$ 16.380.000,00
Supervisor técnico de especificaciones, de costos, presupuesto y programación- DEDICACIÓN 25%	1,00	UN	\$ 3.095.238,10	25%	7	2,1	\$ 11.375.000,00
Supervisor de procesos y productos de gestión social- DEDICACIÓN 10%	1,00	UN	\$ 2.723.809,52	10%	7	2,1	\$ 4.004.000,00
subtotal							\$ 173.573.400,00
En este ítem el proponente deberá indicar el valor total del IVA correspondiente a la totalidad del proyecto.	1,00	UN				19%	\$ 32.978.945,00
TOTAL							\$ 206.552.346,00


NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ
CC51978434 DE BOGOTÁ

Es claro, que los profesionales ofertados y sus porcentajes de dedicación, son menores al (50%); en algunos casos, los profesionales ofertados de la Interventoría tienen dedicaciones solicitadas del 30%, 25% o hasta del 10%, lo cual no obliga o implica, el pago del aporte correspondiente a ARL, Pensión, Caja de Compensación Familiar y EPS, por el 100% del valor unitario estimado de cada profesional.

Por lo anterior, solicitamos se retire la presente observación.

RESPUESTA OCI

Dentro del marco de la ley de los aportes a la seguridad social, y tratándose de un trabajador independiente, éstos deben ser realizados por la persona de manera directa y deben corresponder como mínimo al 40% de los ingresos obtenidos. Para el caso que nos ocupa, la mera certificación del Revisor Fiscal no debe satisfacer el requisito de norma (Decreto 1273 de 2018) pues es deber de la Entidad pagadora por medio del Supervisor del Contrato verificar que se cumpla con el aporte respectivo, así las cosas, debe mantenerse este aparte para ser objeto del respectivo Plan de Mejoramiento.

5.2.2.2 DEBILIDADES RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PD-JC-10 VERSIÓN 2, PUES HAN TRANSCURRIDO MAS DE SIETE (7) MESES DESDE LA SOLICITUD DE INICIO DEL COBRO PERSUASIVO, SIN QUE SE HAYA INICIADO LA GESTIÓN PERTINENTE.

RESPUESTA DEL AUDITADO

A la fecha no se ha realizado el pago de la sanción impuesta, en atención a que el contrato No. 689-2018 se encuentra en suspensión y no se han generado pago para su correspondiente descuento. Es preciso mencionar, respecto del Contrato No. 689 de 2018 (Nelsy Lidia Cruz Suárez), que con ocasión de la sanción impuesta por el incumplimiento de sus obligaciones, que ésta aceptó que le fuese descontado el valor de la multa, de los saldos adeudados del valor del contrato, radicado SCJ No. 2019-541-014683-1 (ver anexo – 01 folio). Es por ello que, en esta instancia, resulta inoportuno iniciar el cobro persuasivo de una suma que se compensará con el valor causado y adeudado al contratista.

Es preciso señalar que, ya se realizó el descuento de la sanción impuesta, al contrato No. 671-2018; toda vez que el contratista aceptó que le fuesen descontadas las sumas del valor del contrato. Por lo anterior, se adelantó el trámite y gestión de pago ante la Dirección Financiera, del certificado de gestión de cuentas No. 4 aprobado por la Interventoría con el radicado No. 20195410639651-20195410668671 y el certificado de gestión de cuentas No. 5 aprobado por la Interventoría con el radicado No. 20195410639701 - 20195410668661, pagos de los cuales, le fue descontada la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$93.261.151).

RESPUESTA OCI

Resulta de recibo la explicación ofrecida y las evidencias allegadas tanto por la Dirección de Bienes como por la Dirección Jurídica y Contractual a través del radicado 20195300176223 del 30 de Octubre de 2019, en esta medida se acepta la explicación correspondiente respecto al descuento por concepto de la sanción impuesta, realizada al contrato 671 de 2018, quedando en espera de recibir la evidencia correspondiente respecto al descuento realizado al contrato 689 de 2018.

Por las razones expuestas, se procede a retirar el sustento de la observación, en el informe definitivo de auditoría.



5.2.3. CONTRATO 1132 DE 2018, CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO BBVA.

CONTRATO 1132 DE 2018	
Fecha de suscripción:	19 de diciembre de 2018
Valor:	\$ 125.680.285.760
Firma acta de inicio:	28 de diciembre de 2018.
Término inicial:	18 meses: Junio 27 de 2020
Nombre del contratista	CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL
Objeto del contrato:	Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Número de prórrogas:	Ninguna
Número de suspensiones:	Ninguna
Número de adiciones:	Ninguna

*Tabla 8 Ficha técnica CO 1132/18
Fuente: Contrato 1132/18*

DEL MANEJO DEL ANTICIPO

5.2.3.1. DEBILIDADES RELACIONADAS CON EL ANTICIPO DEL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, CONTRAVINIENDO LA CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO DEL ANEXO 2 - DEL CONTRATO 1132/18, LO CUAL PODRÍA GENERAR DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL FLUJO DE CAJA DEL ANTICIPO.

Menores valores

El numeral 2 de las CONSIDERACIONES del CONTRATO DE FIDUCIA IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria y el Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, define que: ***“El valor del anticipo aprobado por LA SDSCJ, corresponde al treinta por ciento (30%) del valor básico estimado del contrato, que será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos contenidos en la cláusula cuarta del anexo No.2 (Cláusulas específicas) del Contrato de Obra Pública No. 1132 del 19/12/2018”.*** (Subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior el contratista presenta el ***“Flujo de caja del Anticipo”***, considerando invertir el valor total del anticipo en la ejecución del contrato, la cuantía se estimó en \$37.704.085.760.oo.



FLUJO DE CAJA ANTICIPO

PROGRAMACION INICIAL	X	FECHA	DICIEMBRE-28-2018		
REPROGRAMACION		1132 DEL 19/12/2018			
CONTRATO NO.					
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	125.680.285.760				
CONTATISTA	CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL				
INTERVENTOR	CONSORCIO CONECTA				
PLAZO	18 MESES				
PORCENTAJE-VALOR ANTICIPO	30%	37.704.085.728			
No.	DESCRIPCION	VALOR	MES 1	MES 2	MES 3
1	Pago de Salarios y Jornales	1.885.204.286	628.401.429	628.401.429	628.401.429
2	Alquiler o compra de equipos	942.602.143	314.200.714	314.200.714	314.200.714
3	Transporte de materiales y material de cantera	942.602.143	314.200.714	314.200.714	314.200.714
4	Compra de materiales	15.081.634.291	5.027.211.430	5.027.211.430	5.027.211.430
5	Subcontratos	18.852.042.864	6.284.014.288	6.284.014.288	6.284.014.288
	TOTAL	37.704.085.728	12.568.028.576	12.568.028.576	12.568.028.576

ELABORÓ		APROBO	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	GERMAN PRADILLA	NOMBRE	ALFREDO DIAZ GRANADO
	Representante Legal		Representante Legal
CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL		CONSORCIO CONECTA	

Imagen 03 – Flujo de caja del anticipo contrato 1132/18
Fuente: expediente contractual

Al efectuar la revisión del expediente contractual y de la documentación allegada a esta Oficina por parte de la supervisora del contrato, se observa que el valor entregado efectivamente a la Fiducia no corresponde al total del anticipo pactado, toda vez que fue descontado de este valor el 1.1% a título de estampilla pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas. A folio 649 de la carpeta No. 4 del expediente contractual 1132 de 2018, se encontró la orden de pago No. 2356 por un valor neto a girar de \$37.289.340.785.00 en la misma se relacionó un descuento por valor de \$414.744.943.00 por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Con base en lo anterior, se evidencia que se ha girado un menor valor del anticipo pactado en el contrato, sin que se evidencie en el expediente contractual un pronunciamiento sobre tal diferencia.

RESPUESTA DEL AUDITADO

En cuanto los descuentos realizados al Contratista de Obra del desembolso del Anticipo, conforme a la información aportada por la Dirección Financiera, este corresponde al descuento de ley para este tipo de pagos, en particular el correspondiente a la *Estampilla Universidad Distrital (1,1%)*.

Que conforme con la práctica contable se descuenta según lo siguiente:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, base gravable y tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es

del 1,1% del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Como se puede evidenciar el descuento corresponde al 1.1% del valor del anticipo.

Respecto de sus apreciaciones, de que no se evidencia en el expediente contractual un pronunciamiento sobre el valor neto girado como anticipo, es pertinente aclarar que tanto el contratista de obra como la Interventoría, tienen pleno conocimiento de la normativa vigente respecto de los impuestos y contribuciones aplicables a un contrato de obra.

Respecto de su análisis, según Tabla 11, la Interventoría en sus informes ha registrado el valor neto girado a título de anticipo al contratista de obra, teniendo pleno conocimiento que esta cifra incluye el descuento correspondiente a la estampilla de la Universidad Distrital. Sin embargo, conforme a lo informado por la Interventoría, a partir del mes de octubre, los informes registrarán el valor bruto, con el fin de que los saldos del contrato se cuantifiquen con base en las cifras brutas, tanto del contrato como del giro del anticipo.

Ver Anexo No. 1, en el cual se incluye documento con título *Estampillas / Secretaría Distrital de Hacienda*.

RESPUESTA OCI

De conformidad con el soporte allegado como Anexo No. 1, en el cual refieren el contenido de la página web de la Secretaria de Hacienda Distrital, respecto a la estampilla “*Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años*”, que indica:

“Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista”.

Esta Oficina, no se aparta del concepto establecido, no obstante considera importante precisar que la observación no está encaminada a desvirtuar la aplicación del descuento por concepto de estampilla, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 696 de 2017, define en el artículo segundo que **“Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años...”** (Subrayado fuera de texto).

Con relación al contrato 1132 de 2018, manteniendo los conceptos hasta aquí relacionados, sin lugar a dudas debían aplicarse los descuentos establecidos por el Distrito Capital, como lo es la estampilla de la Universidad Distrital; lo que no comparte esta Oficina es el momento en el cual debió darse efectivamente dicho descuento, para sustentar su posición es necesario empezar a realizar las siguientes precisiones:

La Secretaria Distrital de Hacienda, ha concebido la naturaleza del anticipo, de la siguiente manera: **“El anticipo administrado por el contratista conserva su calidad de recurso público y solo llega a adquirir el carácter de privado cuando se amortiza la obligación a cargo de la entidad pública, esto sucede con**



los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato. El anticipo como quiera que no se constituye en un pago no está sujeto a descuentos ni retenciones". Dicho concepto fue emitido mediante el memorando 2009IE20109. (Subrayado fuera de texto).

Posteriormente estableció: "... El anticipo corresponde al valor tasado de los gastos que necesita el contratista para poder iniciar la ejecución del objeto contratado, luego de la realización de un plan de inversión, el cual es aceptado por la entidad contratante y será la base para hacer el seguimiento a la correcta inversión del anticipo y garantizar que efectivamente los recursos entregados se gasten completamente en las necesidades establecidas como previas a la ejecución del contrato. En este orden de ideas, se requiere que el contratista reciba el 100% de dicho valor, sin descuento alguno, para invertirlo en las necesidades planteadas, pues de otra forma no se podrá dar cumplimiento al plan de inversión y puede afectarse la adecuada ejecución de las obras o servicios objeto del contrato" (Subrayado fuera de texto). Este concepto fue emitido mediante el radicado 2015IE19682 del 27 de agosto de 2015, en la misma vía se pronunció el Consejo de Estado en providencia del 22 de junio de 2001, por medio del Consejero ponente Ricardo Hoyos Duque, expediente 13436.

Expuesto el sustento jurídico, es claro que el descuento aplicable en virtud de la estampilla de la Universidad Distrital debe efectuarse en los términos establecidos por el acuerdo 696 de 2017 y no como se venía haciendo en virtud del Acuerdo 53 de 2002, es decir: "Artículo Segundo. Sujeto Pasivo, Causación y Tarifa. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista"⁴. (Subrayado fuera de texto).

Por todo lo anteriormente referido, se mantiene la observación y se ajusta la misma, para formularse el respectivo Plan de Mejoramiento.

- **Incumplimiento en los plazos establecidos para la consignación de los rendimientos financieros**

RESPUESTA DEL AUDITADO

Respecto de los rendimientos financieros del mes de marzo de 2019, nos permitimos aclarar:

- En el Anexo No. 1 del presente comunicado, en el documento *Relación de Cartas Debito CASH* emitida por la Fiduciaria BBVA, se observa que el 12 de abril de 2019, la Fiduciaria genera la transacción para el traslado de los Rendimientos a la Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, por valor de \$91.881.962,86, sin embargo, dicho movimiento fue anulado dado que la cuenta destino se inhabilitó por parte de la Secretaría, lo cual se puede verificar en el correo electrónico emitido por la Fiduciaria, con Asunto *Fwd: negocio 32586* del 17 de abril de 2019 cuya imagen en la casilla *Causal anulación o Rechazo indica R20 CUENTA NO PERMITE TRANSACCIONES*.
- Se realizó consulta a la Dirección Financiera de la Entidad, quienes informan que el procedimiento de consignación de rendimientos financieros del Anticipo, había

⁴ Circular 001 de enero 24 de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

cambiado el cual a partir del mes de marzo de 2019, debía efectuarse de la siguiente manera:

1. Emisión de Certificación por parte de la Fiduciaria de los rendimientos generados en el mes.
2. Con dicha certificación la Dirección Financiera emite el Recibo de Pago con código de barras, con fechas de vigencia para pago.
3. A partir de dicho recibo el contratista de obra, solicita a la Fiduciaria un cheque por el valor de los rendimientos generados en el periodo, para ser consignado por ventanilla en la Tesorería Distrital.
4. En consecuencia, se realiza el pago a la Dirección Distrital de Tesorería con fecha 28 de mayo de 2019, por valor de \$91.881.963,00.

Respecto de los rendimientos financieros del mes de Julio de 2019, nos permitimos aclarar:

- El consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, mediante comunicado radicado en la Entidad 20195410515851 de 21 de agosto de 2019, envía a la Entidad la certificación de los Rendimientos Financiero de la cuenta del Anticipo para el mes de Julio de 2019 por un valor de \$51.595.399,01, para consignar estos dineros a la Secretaría de Hacienda, para lo cual la Entidad procedió a través de la Dirección Financiera a generar el respectivo recibo denominado *formato de conceptos varios*, para la consignación de rendimientos financieros ante la Dirección Distrital de Tesorería.
- El Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, realiza el pago el día 09 de septiembre de 2019, con base en el formato expedido por la Dirección Financiera. Para lo cual se aporta copia del respectivo pago.

Ver **Anexo No. 1**, del presente comunicado, en el cual se adjunta la Relación de Intereses generados en el mes de abril de 2019 y la respectiva transacción hacia la Secretaría Distrital de Hacienda, copia del correo electrónico que da cuenta del rechazo de la transacción, correo de la Supervisión SCJ a Funcionario de Financiera de la SCJ enviando certificaciones de rendimientos para los meses de marzo y abril con el fin de la emisión de los respectivos recibos de pago y respuesta del mismo y recibo de pago de rendimientos del mes de Marzo realizado el día 28 de mayo de 2019.

Así mismo, se adjunta copia del oficio radicado en la Entidad No. 20195410515851 de 21 de agosto de 2019 y copia del recibo de pago de los rendimientos del mes de Julio de 2019, realizado el 09 de septiembre de 2019.

Con lo anterior se puede concluir que el procedimiento de consignación de los rendimientos financieros de los meses de marzo y julio de 2019, objeto de su observación, se ha realizado, conforme a las eventualidades transcurridas entre los meses de abril de 2019 y septiembre de 2019, con su respectiva justificación, por lo que no deben considerarse como Incumplimientos a los plazos establecidos por la Entidad Fiduciaria para la consignación de los rendimientos financieros.

RESPUESTA OCI

Conforme a la normatividad relacionada con el reintegro de los rendimientos financieros que resulten del giro del anticipo entregado por una Entidad pública, éstos deben ser reintegrados mensualmente a las arcas del Estado. La norma no establece excepciones al respecto, sin embargo se acepta las evidencias allegadas, insistiendo en que debe mantenerse el punto de control para verificar el cumplimiento de la norma, de forma mensual. Dado lo anterior, se retira el aparte que sustenta la observación en la versión definitiva del presente informe.

- **Deficiencias presentadas en la autorización de pagos de facturas sin el lleno de los requisitos de ley**

RESPUESTA DEL AUDITADO

Los documentos aportados a folio 279 de la empresa Panorama D SAS por valor de \$178.038.000 y a folio 280 de la misma empresa por \$79.800.000,00 corresponden a facturas proforma.

Es de aclarar que la factura proforma es sólo un documento que contiene los detalles que posteriormente se incluirán en una factura definitiva; mediante ésta *pro forma* el vendedor se compromete a proporcionar los productos o servicios especificados a un precio determinado, y esto es sólo un giro inicial para la ejecución del contrato. Documentos que fueron asumidos por la Interventoría como Cuentas de Cobro y no como Facturas. Lo anterior conforme a lo establecido en las condiciones del contrato 1132 de 2018, Anexo No. 2, Clausulas específicas, numeral 1.2 Condiciones para el manejo de anticipo. (...) *Estos comprobantes de egreso deben estar debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro. (...)*

Es pertinente mencionar que, los giros, posteriormente, cuando los productos o servicios son despachados hacia el sitio de las obras, el proveedor procede a emitir su Factura Final, en este caso correspondientes a conceptos de *transporte y suministro de arena*.

Vale la pena aclarar que, la finalidad del Anticipo es, que el contratista pueda congelar los precios ante los proveedores, sin embargo, los Proveedores sólo emiten facturas a la entrega efectiva de los productos o servicios.

Por otra parte, la Entidad en revisión realizada a los informes de anticipo, entregados por al Interventoría, según Acta de Reunión del 04 de septiembre de 2019, la Entidad se percató de dicha situación, en la cual la Entidad advirtió de la situación a la Interventoría y solicitó los correctivos del tema.

Por otra parte, es pertinente aclarar que los desembolsos de anticipo, son aprobados por la Interventoría y aceptados por la Entidad administradora de los recursos del anticipo, desde su competencia y experticia en el tema y no por la Supervisión del contrato de Interventoría.

Ver Anexo No. 2. Extracto del 31 de mayo de 2019 y copia del Acta de Reunión del 04 de Septiembre de 2019.

RESPUESTA OCI

La factura que soporta un hecho económico debe ser emitida contra el pago total del bien o servicio, con el lleno de los requisitos legales, de acuerdo con el Artículo 617 del Estatuto tributario, este pago total debe ser avalado por el Interventor del Contrato, quien debe ser garante de que el pago se realice con el lleno de los requisitos legales. Teniendo en consideración que la Entidad ya corrigió la inconsistencia que se venía presentando y lo evidenció mediante el acta de reunión del 04 de septiembre de 2019 allegada como anexo No. 2, se retira el aparte del informe definitivo de auditoría.

➤ Incumplimiento en las condiciones para el manejo del anticipo

El numeral 1.2. CONDICIONES PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, del Anexo No.2 – CLÁUSULAS ESPECÍFICAS, DEL CONTRATO 1132 DE 2018, establece en relación con los comprobantes de egreso: ***“Estos comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas o cuentas de cobro. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)”***. (Subrayado fuera de texto).

RESPUESTA DEL AUDITADO

Con respecto a este tema el cual ya se había evidenciado y fue tratado en reunión del 04 de septiembre de 2019 en la dirección de Bienes –SCJ- y se concluyó que el constructor debía subsanar el tema realizando el reintegro de todos los valores inferiores a un salario mínimo que se habían girado a la fecha y hacer la consignación respectiva a la mayor brevedad posible.

Se anexa cuadro soporte en el cual se relacionan los giros inferiores a un salario mínimo mensual por valor total de \$13.240.838,00 y el respectivo soporte de la devolución por parte del Consorcio de Seguridad hacia el Fideicomiso BBVA ASSET. **Ver Anexo No. 3.**

En conclusión, una vez la Entidad se percató de dicha incoherencia, como se puede evidenciar en el Acta de Reunión del 04 de septiembre de 2019 en la cual la Entidad advirtió de la situación la Interventoría y solicitó los correctivos del tema.

Lo anterior no se constituye como Incumplimiento en las condiciones para el manejo del anticipo, en atención a que una vez la Entidad se percató de la situación, se han solicitado los correctivos del caso a través de la Interventoría y el contratista los ha acatado.

RESPUESTA OCI

Es importante que en la ejecución de un contrato de este tipo, la interventoría vele oportunamente por el cumplimiento de los términos y condiciones en él pactadas. Es de recibo por parte de esta Oficina el hecho de que la interventoría se hubiere percatado de la situación y de forma inmediata haya procedido a subsanar el yerro, en consecuencia con lo anterior, se retira el aparte del respectivo informe, dejándose consignado únicamente la observación para mantener la trazabilidad correspondiente.

➤ **Costos financieros**

RESPUESTA DEL AUDITADO

Conforme a lo aclarado por la Interventoría, bajo consulta a la Fiduciaria, los conceptos correspondientes a “cargas impositivas tales como, gravamen a los movimientos financieros y comisiones por domiciliación de pagos y su IVA correspondiente”, corresponden a gastos por conceptos de Gastos a los Movimientos Financieros (GMF) y gastos bancarios.

El procedimiento de pago del 4x1000 y demás gravámenes financieros es el siguiente:

El Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, una vez radica las ordenes de giro en la fiducia hace la sumatoria del valor que va a cancelar a los proveedores y se hace el cálculo del 4x1000, GMF y demás gravámenes financieros que se causen por estos pagos, luego se procede a generar un cheque por este valor, el cual se consigna en la cuenta corriente No. 00130834010019226 a nombre del Fideicomiso BBVA Asset Management SA Sociedad F., tal y como se ve reflejado en el extracto bancario. Es de anotar que existen meses en los que se consigna un valor mayor, el cual queda como provisión para el siguiente mes y así sucesivamente.

Ver Anexo No. 4, en el cual se aporta:

- Certificación expedida por la Fiduciaria BBVA donde se reflejan las consignaciones.
- Soportes de los pagos junto con la relación mes a mes.
- Extractos bancarios donde se reflejan las consignaciones.
- Conciliación bancaria correspondiente de la cuenta donde generan los gravámenes financieros.

Lo anterior no se constituye como Incumplimiento en las condiciones para el manejo del anticipo, en atención a que los cargos relacionados corresponden a los Gastos a los Movimientos Financieros (GMF) y gastos bancarios, los cuales son reembolsados por el Contratista de Obra según Certificación del 01 de Noviembre de 2019, adjunta la presente Informe.

RESPUESTA OCI

De acuerdo con los soportes allegados en el anexo No. 4, y en consideración a la certificación expedida por el BBVA Asset Management S.A. Sociedad F, numeral 4: *“El consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, ha efectuado aportes por un valor de \$ 127.517.777 para cubrir los gastos por concepto de GMF y gastos bancarios”* Dado lo anterior, se procede a retirar el aparte de la versión definitiva del presente informe.

➤ **Falta de amortización del anticipo**

RESPUESTA DEL AUDITADO

Respecto del primer párrafo, en el cual se hace referencia a desembolsos a favor de los FIDEICOMITENTES, una vez verificada la información correspondiente al Informe de Anticipo,

en especial al cuadro de *RESUMEN ESTADO DE LEGALIZACION ANTICIPOS GIRADOS*, no se evidencia giros a nombre de los Fideicomitentes en este caso el CONSORCIO DE SEGURIDAD URBANA DISTRITO CAPITAL.

Respecto del tema de PENDIENTES de Legalización de anticipos, relacionados en el documento denominado *RESUMEN ESTADO DE LEGALIZACION ANTICIPOS GIRADOS*, en la casilla correspondiente a *ESTADO DE LEGALIZACION*, algunos giros son clasificados como *PENDIENTE*, por lo que nos permitimos aclarar que, este término es atribuido a *suministro de bienes o servicios* que están en proceso de ejecución o que no se han recibido efectivamente en la obra.

Para lo anterior, el contratista de obra una vez recibe el suministro de bienes o servicios, presenta ante la Interventoría las respectivas facturas o soportes de Ley, con lo cual procede a legalizar los giros denominados como PENDIENTES.

Entregas que la Interventoría, verificará a medida que el Contratista de Obra, le suministre los documentos pertinentes, una vez recibe el suministro de bienes o servicios y trasladará los informes a la Entidad.

RESPUESTA OCI

Es de recibo por parte de esta Oficina, el argumento expuesto, insistiéndose en que la interventoría debe garantizar un adecuado control para verificar periódicamente la legalización de los giros denominados como PENDIENTES, con las respectivas facturas o soportes de Ley, a fin de legitimar en debida forma y en el marco de la ejecución contractual la amortización del anticipo.

Además de lo anteriormente referido, se evidenció que para el giro del anticipo no se cumplió con los requisitos de legalización de acuerdo con la cláusula cuarta – Forma de pago, del anexo 2 del contrato, establece: “*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: “1. ANTICIPO: Se entregará por concepto de anticipo el valor del total del contrato, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización y trámite de cuenta establecidos por la SDSCJ. a) Entrega de los A.P.U, b) Programación de obra, h) Presupuesto contractual del proyecto (oferta económica), l) Actas de vecindad”*. Dado lo anterior, se procede a retirar el aparte de la versión definitiva del presente informe.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Cuarta, correspondientes a: a) *Entrega de los A.P.U, b) Programación de obra, h) Presupuesto contractual del proyecto (oferta económica), l) Actas de vecindad* para el desembolso del anticipo, nos permitimos informar la gestión adelantada por parte del contratista de obra y la Interventoría:

- Oficio CONNECTA-0001-18 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual la Interventoría da aval para iniciar el trámite del cobro del anticipo.



- Oficio CSUDC-001-2018 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual el contratista de obra hace entrega a la Interventoría de la documentación solicitada en el numeral 1.7.5 del pliego de condiciones, relacionada con los documentos requeridos para el trámite del anticipo.
- Oficio CSUDC-002-2018 del 28 de diciembre de 2018, mediante el cual el Contratista de Obra envía información complementaria para el trámite del anticipo.
- Oficio CONNECTA-0003-19 del 03 de enero de 2019, mediante el cual la Interventoría requiere al contratista documentación aclaratoria, en relación con la evaluación de profesionales y asesores según lo establece el pliego de condiciones, además de requerimientos sobre temas de programación, metodología de trabajo, presupuesto y APUs.
- Oficio CONNECTA-0006-19 del 09 de enero de 2019, mediante el cual la Interventoría efectúa el análisis de la documentación entregada y los requerimientos correspondientes.
- Oficio CSUDC-005-2018 del 10 de enero de 2018, mediante el cual el Contratista de Obra le envía a la Interventoría las complementaciones y ajustes en relación con los requerimientos del oficio CONNECTA-0003-19 del 03 de enero de 2019.
- Oficio CSUDC-006-2018 del 10 de enero de 2018, mediante el cual el Contratista de Obra le envía a la Interventoría respuesta al oficio CONNECTA-0006-19 del 09 de enero de 2019.
- Mediante Actas de Comité de Obra No. 1 y 2 del 09 y 18 de enero de 2019, se consignan los trámites adelantados entre contratista e interventor para el giro del anticipo.
- Mediante Informe de Interventoría No. 1, correspondiente al mes de enero de 2019, en el numeral 2.2 Aprobación Memoria, inversión de anticipo, APU y cronogramas, y Tabla 1 Resumen de aprobaciones, se encuentra la trazabilidad del trámite surtido.

La anterior documentación relacionada puede ser evidenciada en el **Anexo No. 5**, del presente documento.

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que se cumplió con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta – Forma de pago, del anexo 2 del contrato.

RESPUESTA OCI

Con relación a la observación relacionada con la falta de cumplimiento de los requisitos para generar el desembolso del anticipo, de acuerdo con los soportes allegados, especialmente por lo consignado en el acta de reunión No. 2 celebrada entre el consultor, interventor y la SDSCJ, el día 18 de enero de 2019, en donde se dejó dicho en el literal b: “ *La interventoría informa que el constructor entregó los documentos contemplados en los pliegos de condiciones para el giro del anticipo con los ajustes requeridos por la interventoría, quedando listos y avalados el día 10 de enero de 2019(...)*”. En consecuencia con lo manifestado se retira el aparte del informe definitivo.

5.2.3.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONTRAVINIENDO LA LEY 1474 DE 2011, PUES LOS SOPORTES DOCUMENTALES QUE DAN CUENTA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, LO QUE GENERA RIESGO DE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN Y FALTA DE TRAZABILIDAD EN LOS EXPEDIENTES.

En la revisión efectuada al expediente contractual del Contrato 1132-2018 se observó:

- 1) El párrafo cuarto del Anexo 2 del contrato estipula que: ***“Para el primer pago se deberá incluir además de los documentos anteriormente señalados, las actas de vecindad, plan de calidad, hojas de vida del personal aprobado por la interventoría del contrato; así como los contenidos en las especificaciones técnicas del proceso”***. Revisado el expediente contractual no se encontró la evidencia de las actas de vecindad y el plan de calidad.
- 2) Conforme a lo definido en la cláusula 6 del Anexo 2, numerales 6 y 16, no se tuvo evidencia documental de:
 - Informe mensual: ***“Presentar a la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, un informe mensual en medio físico y magnético, que detalle y precise los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, entre otros, de cada una de las actividades desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior de ejecución del contrato, so pena de requerimientos o apremios.”***
 - Actas de vecindad: ***“Levantar las actas de vecindad para los casos que así lo ameriten, con anterioridad al inicio de las labores de construcción. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la interventoría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa de intervención”***.
- 3) No se aprecia soporte relacionado con la obligación indicada en la Cláusula Sexta del capítulo VI que establece: ***“El contratista realizará las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos y licencias requeridas en la ejecución de la obra ante las autoridades respectivas, tales como: licencia de excavación, licencia de ocupación e intervención de espacio público”***.
- 4) No se evidencia el soporte relacionado con la documentación indicada en la cláusula Sexta del capítulo X, que establece: ***“EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la suscripción del acta de inicio de actividades los análisis de precios unitarios de todas las actividades a ejecutar”***.

El numeral 2.4 – FORMA DE PAGO de los estudios previos para la contratación de la consultoría del contrato 671, establece: ***“Con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución y el flujo de caja adecuado para el proponente (consultor), la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., pagará al contratista las entregas de los componentes del contrato en sus diferentes fases de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato. Independientemente de la propuesta económica de cada proponente, la forma de pago es la establecida por la entidad de acuerdo con los siguientes porcentajes: Un primer pago correspondiente al 15% del valor del contrato, contra entrega de la totalidad de los productos mencionados a continuación: FASE 1 - PRELIMINARES... 2. COMPONENTE 2 – ESTUDIOS PRELIMINARES. 2.1. Levantamiento topográfico 2.2. Estudio de suelos y geotecnia. 2.2.1 Informe preliminar... 4. COMPONENTE 4 – COSTOS, CONTROL DE OBRA Y OTROS. 4.1 Presupuesto de obra. 4.1.1.1 Estimativo preliminar de costos”***

Conforme al contenido de este numeral, se evidencia que la interventoría aprobó el primer pago sin el lleno total de los requisitos, soportado en:

- A folio 465 carpeta 3 del contrato 689/18 se informa que a julio 10, fecha del oficio, aún no se ha recibido la programación definitiva.
- A folio 466 en el numeral 4 se estipula que ***“4. Item 4 (Costos, control de obra y otros). Después de recibidas las observaciones por parte de la entidad al consultor, y que este subsanara las mismas, siguen sin contemplarse las fechas de entrega de los productos de presupuesto y programación, donde los mismos deben estar listos antes de la obtención de la licencia, ya que el proyecto debe estar MADURADO para la***

apertura del proceso de contratación de las obras, por los que al plan debe ajustarse a los hitos contractuales de la SCJ”.

- A folio 491, en acta de Comité de julio 19, el contratista entrega a la interventoría, Topografía final bajo oficio “GABP-CCV-056-2018”.
- A folio 492, se informa que a julio 19, no se ha dado inicio al estudio de suelos.
- A folio 565 informe semanal, se informa que no se ha recibido información preliminar correspondiente al estudio de suelos. Igual observación para la semana siguiente.
- Se entrega de la fase 1 – preliminares, los ítems 1.2, 1.2.1, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2., y no se encuentra evidencia de la entrega del ítem 3.9 Diseño paisajístico, de espacio público, y accesos de áreas exteriores e internas de conformidad con requerimientos del Plan de Implantación. Los folios no se encuentran enumerados desde la fuente.

La Ley 80/93 – Ley de contratación pública establece en su artículo 4 que las entidades deben velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y define que: “1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan...” (Subrayado fuera de texto).

La ley 1474 de 2011 definió en su art 84, las Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la siguiente manera: *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. *Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:*

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)”

Por su parte, el numeral 7.1 del Manual de Supervisión, establece como responsabilidad de los supervisores, entre otras: *“k) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato. p) El supervisor del contrato y el personal contratado como apoyo a la supervisión,*



deberán exigir al contratista la presentación de los informes de que cuenta de la ejecución contractual, detallando una a una las obligaciones estipuladas en el contrato, la descripción de cómo se dio cumplimiento y el lugar donde puede encontrarse la evidencia de dicho cumplimiento, la periodicidad será la que se establezca en el contrato.

El supervisor del contrato deberá pronunciarse sobre el cumplimiento real y efectivo del objeto y las obligaciones contraídas por el contratista, mediante el correspondiente informe de supervisión, en el cual se deberá dejar constancia, entre otros aspectos, de:

- *Los productos u obligaciones recibidas a satisfacción en el periodo que se certifica;*
- *El seguimiento técnico y administrativo efectuado*
- *Las problemáticas surgidas y las correspondientes acciones de mejora a establecer;*
- *Los hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento del objeto u obligaciones, o la constitución de hechos que puedan ser tipificables como de corrupción.” (Subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente, el literal c) del numeral 7.2. de las funciones de la etapa contractual, establece como responsabilidad del supervisor: *“c) Solicitar al contratista los informes que considere necesario, (...) y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato”* (Subrayado fuera de texto).

RESPUESTA DEL AUDITADO

Mediante oficio CSUDC-005-2019 entregado por el constructor a la Interventoría el día 11 de enero de 2019, se hizo entrega del Plan de Calidad Versión 00, el cual fue aprobado. Anexamos a la presente comunicación el Plan de Calidad aprobado. **Ver Anexo No. 7.**

En cuanto a las actas de vecindad, éstas fueron entregadas por el Constructor mediante el oficio CSUDC-005-2019 el día 17 de enero de 2019. La fecha en que fueron aprobadas por la Interventoría las actas de vecindad fue el 4 de enero de 2019. Adicionalmente, en el acta de comité semanal No.2 del 18 de enero del presente año en el literal b) Documentación para giro del anticipo, es validada la fecha de entrega de los documentos de anticipo. Se anexa Plan de Calidad.

2). Conforme a lo definido en la cláusula 6 del Anexo 2, numerales 6 y 16, no se tuvo evidencia documental de:

- Informe mensual: *“Presentar a la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, un informe mensual en medio físico y magnético, que detalle y precise los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales, entre otros, de cada una de las actividades desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior de ejecución del contrato, so pena de requerimientos o apremios.”*
- Actas de vecindad: *“Levantar las actas de vecindad para los casos que así lo ameriten, con anterioridad al inicio de las labores de construcción. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la interventoría para su aprobación dentro del primer mes de la etapa de intervención”.*

Los informes mensuales del constructor han venido siendo entregados de acuerdo con lo contenido en la cláusula 6 del Anexo 2, numerales 6 y 16. Los cuales fueron remitidos al expediente contractual de la Entidad y estos se encuentran publicados en el portal de contratación, por lo cual pueden ser consultados en el siguiente vínculo:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Respecto de las actas de vecindad fueron entregadas por el Constructor mediante el oficio CSUDC-005-2019 el día 17 de enero de 2019. La fecha en que fueron aprobadas por la Interventoría las actas de vecindad fue el 4 de enero de 2019. Adicionalmente, en el acta de comité semanal No.2 del 18 de enero del presente año en el literal b) Documentación para giro del anticipo, es validada la fecha de entrega de los documentos de anticipo. El documento fue aprobado y elaborado previamente a las labores constructivas. **Ver Anexo No. 5.**

Con lo anterior se puede evidenciar el cumplimiento del Contratista de Obra respecto de la entrega de Informes mensuales y Actas de Vecindad. Documentación que reposa en el expediente contractual.

3). No se aprecia soporte relacionado con la obligación indicada en la Cláusula Sexta del capítulo VI que establece: *“El contratista realizará las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos y licencias requeridas en la ejecución de la obra ante las autoridades respectivas, tales como: licencia de excavación, licencia de ocupación e intervención de espacio público”.*

El contratista no ha realizado las gestiones a la fecha, para la obtención de los permisos o licencias señaladas, toda vez que éstas únicamente se tramitan para construcciones en espacio público, por lo que tales trámites serán adelantados por el contratista, de ser procedente, previo al inicio de las intervenciones en espacio público que correspondan, ante la autoridad competente.

4). No se evidencia el soporte relacionado con la documentación indicada en la cláusula Sexta del capítulo X, que establece: *“EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la suscripción del acta de inicio de actividades los análisis de precios unitarios de todas las actividades a ejecutar”.*

La documentación indicada en la cláusula sexta capítulo X – “Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos a cargo del contratista” fue presentada mediante los comunicados CSUDC_001_2018 y CSUDC_002_2018 del 28/dic/18 a los cuales la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones hace observaciones mediante comunicados CONNECTA_0001_18 del 28/dic/18, CONNECTA_0003_19 del 03/ene/19, CONNECTA_0006_19 del 09/ene/19 y acta de comité No 1 del 09/ene/19.

Finalmente, mediante oficio CSUDC-005-2019 con fecha 10 de enero de 2019 radicado el 11 de enero de 2019 dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio el contratista entrega versión corregida de los Análisis de precios unitarios y lista de precios de los insumos a su cargo, documentos que son avalados por la interventoría para giro del anticipo según consta en Acta de comité No 2 del 18 de enero de 2019.

Para constancia de lo anterior se relacionan los documentos ya remitidos a la Secretaría para que se incluyan en el expediente: **Ver Anexo No. 5.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CSUDC_001_2018
CSUDC_002_2018
Acta comité No 1
CSUDC-005-2019
CONNECTA_0001_18
CONNECTA_0003_19
CONNECTA_0006_19

Acta comité No 2

RESPUESTA OCI

Esta Oficina llama la atención en la completitud que deben tener los expedientes contractuales, en tal sentido habiéndose evidenciado en todo el ejercicio auditor, las debilidades de los expedientes objeto de auditoría debe mantenerse la observación para verificar la gestión documental de los mismos, ya que son proyectos de gran envergadura y por lo mismo debe verificarse la trazabilidad de toda la gestión adelantada, en tal sentido se mantiene la observación para adelantarse el respectivo Plan de Mejoramiento.

5.3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

5.3.1. CONTRATO 1132 DE 2018

INSUFICIENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESO A LOS MISMOS, EN EL CAMPAMENTO PROVISIONAL DESTINADO PARA LA OBRA, DESATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL ANEXO 9 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NUMERAL 1.4 – LO QUE PUEDE GENERAR RIESGOS DE SALUBRIDAD PARA EL PERSONAL Y CONTRAVENIR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Durante finales del mes agosto de 2019 por dinámica de la obra, se dio un aumento del personal. Es por ésto que se solicitó al Constructor el día 29 de agosto de 2019 en el Acta HSEQ No. 31 ampliar el número de baterías sanitarias para los trabajadores (personal obrero). Debido a que en ese momento contaban con 4 sanitarios y el promedio del personal obrero oscilaba entre 170 y 180 personas.

Cabe aclarar que el dato obtenido de 220 personas el día 5 de septiembre de 2019, día en que se realizó la visita de control Interno de la SDSCJ el número de personal obrero atendía a 180 personas, faltando en este momento 2 sanitarios. Las 40 personas restantes obedecen a personal Staff del Consorcio Seguridad Urbana distrito Capital y Contratistas, los cuales hacían uso de los sanitarios que en la tabla 16, pertenecen a hombres y mujeres del CSUDC (item 2 y 4).



Posteriormente en el acta HSEQ No. 34 del 20 de septiembre de 2019, en vista que el constructor no había comenzado la ampliación de las baterías sanitarias, la Interventoría solicita nuevamente verificar la cantidad de sanitarios con el número de trabajadores existentes en la obra.

Como consecuencia de las solicitudes reiterativas de la Interventoría, el Constructor pone en funcionamiento 13 sanitarios el día 7 de octubre de 2019, del cual se relaciona registro fotográfico.



La batería de baños tiene conexión a aguas negras, cuenta con llaves para el lavado y limpieza de los mismos. En cuanto al consumo de agua de los trabajadores, éste se garantiza por medio de botellones de agua en los frentes de obra.

Para el sitio de ducha, la Interventoría solicitó al Constructor, la instalación de una ducha para el personal de vigilancia, teniendo en cuenta el Anexo No.9 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIVERSIDAD NACIONAL, en su numeral 3. El constructor atendió la observación tal y como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



RESPUESTA OCI

En atención a los soportes presentados y las evidencias fotográficas entregadas por el proceso auditado, esta Oficina retira el aparte que da sustento a la observación, del informe final de auditoría.

DEFICIENCIA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, POR CUANTO NO SE REGISTRAN LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONTRAVIENE EL PLIEGO DE CONDICIONES, GENERANDO INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

RESPUESTA DEL AUDITADO

En la visita se indicó que los accidentes laborales son registrados en los informes semanales e informes mensuales enviados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El departamento HSEQ tiene el registro de todos los accidentes laborales en el cual se incluyen los FURAT e investigaciones de cada persona accidentada. La Interventoría a partir del día 11 de septiembre de 2019 incluye en la Bitácora de Obra la ocurrencia de eventos de origen laboral clasificándolo en leve, grave o mortal.

En cuanto al registro en la Bitácora de la visita de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 1 de abril de 2019, éste no fue diligenciado en la Bitácora de Obra, toda vez que en la oficina HSEQ reposa el registro de todas las actas de visita de Autoridades Ambientales, también se incluye en los informes semanales y mensuales enviados a la SDSCJ y adicionalmente en la Bitácora de vigilancia del Constructor son registradas todas las personas externas que ingresan a la obra.

No obstante, a partir del mes de septiembre, el Constructor en conjunto con la Interventoría, se encuentra incluyendo en la Bitácora las visitas recibidas al Proyecto.

Ver Anexo No. 8.

RESPUESTA OCI

En observancia a las medidas correctivas tomadas tanto por el interventor como por el constructor, para buscar el registro adecuado de todos los hechos sucedidos en la obra; en la denominada: "BITACORA DE OBRA", esta oficina retira la observación.

DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO AL REGISTRO DEL INVENTARIO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL ANTICIPO Y LOS CUALES DEBEN PERMANECER EN LA OBRA, CONTRAVINIENDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA INTERENTORÍA, POR CUANTO NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE CORRESPONDIENTE.

RESPUESTA DEL AUDITADO

La Interventoría ha llevado desde el inicio de la obra el control y verificación de los equipos comprados con el anticipo, se revisan las entradas de almacén, las salidas de los mismos (si las tienen) para reparación, etc.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

A partir del mes de septiembre se implementó en el formato diario unas casillas dentro del equipo de obra, donde se verifica si el equipo hace parte del anticipo y si está trabajando, inactivo o retirado de obra, se anexa una copia del Formato Diaria implementado.

Ver informes mensuales de Interventoría, Anexos en Medio magnético.

RESPUESTA OCI

De acuerdo con las medidas correctivas tomadas para el registro adecuado de la maquinaria y equipo adquiridos con el anticipo; esta oficina retira la observación, del informe definitivo de la auditoría.

INOBSERVANCIA DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD CONTRATADO, CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PUES EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES QUE LE ASIGNARON MAYOR PONDERACIÓN EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, EXPONIENDO A LA ENTIDAD A REPROCHES DE ORDEN LEGAL.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Cabe aclarar que, en la visita realizada por Control Interno de la SDSCJ, el Ingeniero supervisor SISO dio respuesta a la pregunta, ampliando su respuesta al Auditor, donde le explicó que la persona discapacitada se encontraba en la oficina central, toda vez que por la obra ser catalogada de alto riesgo, no es recomendable exponer al personal discapacitado dentro de la misma. Como consecuencia, él se encuentra realizando labores en la oficina central del Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital.

No obstante, los registros de la evidencia de personal discapacitado se encuentran como anexo al informe mensual de Gestión Social (Certificación personal en codición de discapacidad). Adicionalmente, el Residente Administrativo verifica que se hayan realizado los pagos de seguridad social del personal discapacitado con el cual el Contratista obtuvo una mayor ponderación sean efectuados por la empresa AMR Construcciones S.A.S. quien fue la encargada de aportarlo. Anexamos a la presente comunicación los pagos de seguridad social del personal discapacitado.

Ver Anexo No. 5.

Ver informes mensuales de Obra anexos en medio Magnético.

RESPUESTA OCI

En atención a la respuesta brindada y los anexos allegados, se procede a retirar la observación.



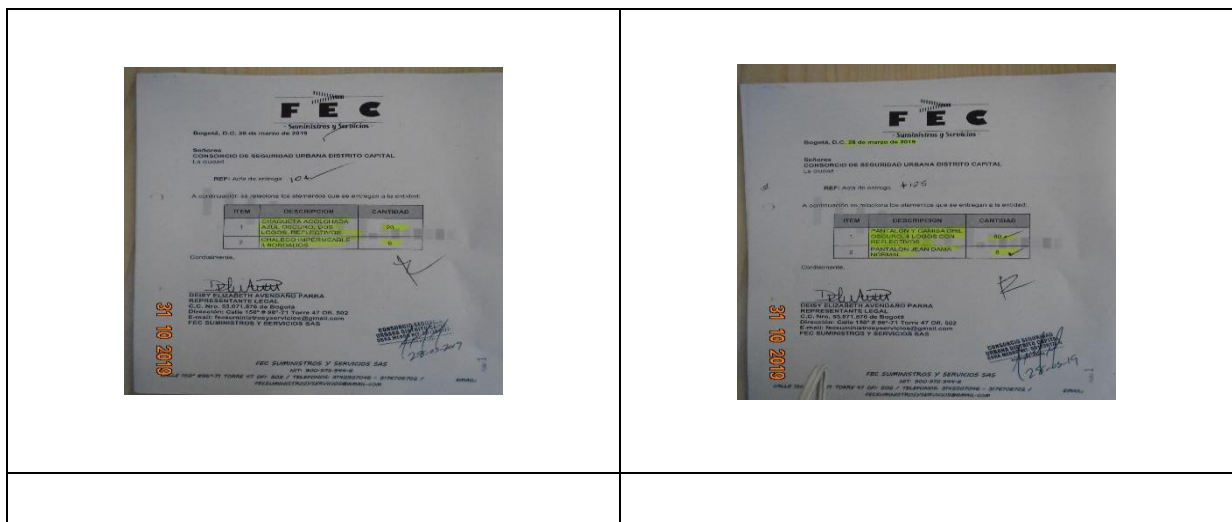
DEFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, CONTRAVIENDO EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, Y EXPONIENDO A LA ENTIDAD A CONTINGENCIAS LABORALES GENERANDO RIESGOS IMPORTANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SANCIONES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Si bien es cierto, en la imagen 09 izquierda se evidencian trabajadores sin hacer uso de del overol con la imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la imagen de la derecha se observa que uno de los trabajadores porta el overol suministrado por el Constructor y se encuentra con un compañero de la empresa de Anclajes “Fijar”, el cual posee la dotación suministrada por el Subcontratista. El motivo por el cual lo está portando en otro color es porque se trata de un personal no fijo dentro de la obra, al cual se le garantiza la entrega de la dotación.

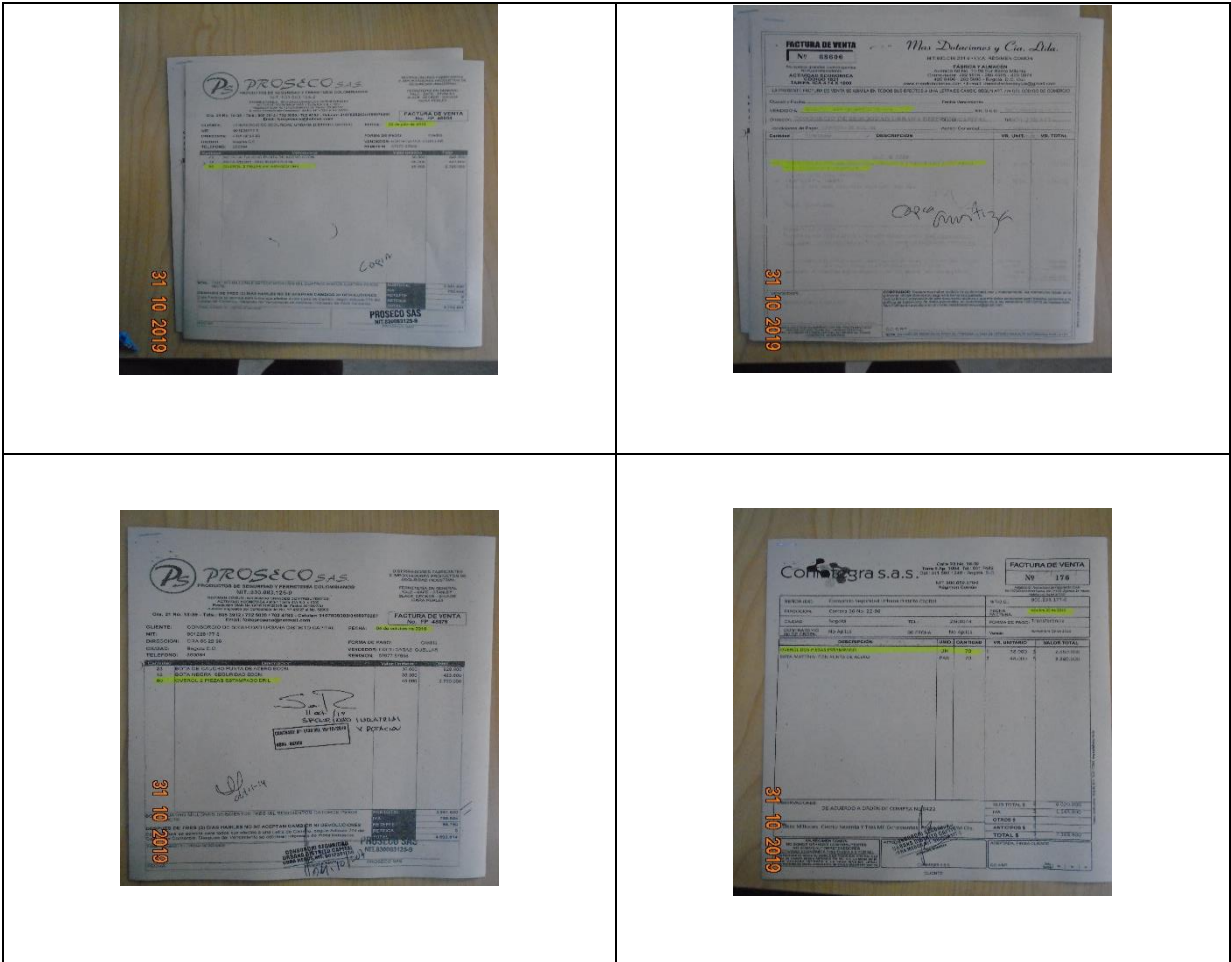
Adicionalmente, es valido aclarar que cuando el personal ensucia los overoles en las fundidas u otras actividades de tipo constructivo, se garantiza que mientras son lavadas las prendas, utilicen vestido de labor en buenas condiciones.

La SDSCJ no será sometido a reproches laborales por este motivo, toda vez que el Constructor a la fecha ha realizado compras por 470 overoles para los obreros, sin contar con la dotación de chaquetas para el personal staf del consorcio. A continuación se aportan evidencias de las facturas de venta a nombre del consorcio Seguridad Urbana:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA






Adicionalmente se entregan evidencias fotográficas del uso de los overoles a lo largo de la construcción con fechas diferentes para su conocimiento:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA



RESPUESTA OCI

Es importante tener en cuenta que así el personal sea temporal o definitivo, siempre y cuando preste sus servicios en la obra, debe preverse la utilización de los elementos inherentes a la prestación de este tipo de servicios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto. Sin embargo, es de recibo las evidencias allegadas razón por la cual se procede a retirar el aparte del informe final de auditoría.

INADECUADA REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS QUE REFLEJAN LOS SALDOS CONTABLES TRASLADADOS DEL FVSL DEL CONTRATO 730/10 EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SDSCJ, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN CUANTO A LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS DIFERENTES USUARIOS DE LA CONTABILIDAD.

El numeral 4.5. - Notas a los estados financieros de la Guía de Aplicación No. 002 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS expedida por la Contaduría General de la Nación, establece: ***“Las revelaciones exigidas por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos son revelaciones mínimas, lo cual no impide que la empresa realice revelaciones adicionales que contribuyan al entendimiento de los estados financieros.”***

El numeral 2 - Usuarios de la Contabilidad Pública del título II – Sistema Nacional de Contabilidad Pública, del Régimen de Contabilidad Pública, establece: ***“La Contabilidad Pública y sus estados, informes y reportes contables constituyen una vía para facilitar y satisfacer las necesidades informativas de los usuarios. (...)”***

El numeral 3 – define el Proceso contable como: ***“(…) como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad (...) El reconocimiento es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, (...) Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor (...) La revelación es la etapa que sintetiza y representa la***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. (...) (Subrayado fuera de texto)

El numeral 8 que trata sobre los principios de contabilidad pública, define el principio de Revelación en los siguientes términos: **“Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. (...)”** (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Soportado en la anterior normativa, durante el desarrollo auditor, se pudo evidenciar que como resultado del proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVSL, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia recibió los saldos contables entre los cuales se incluyó el registro del Contrato de obra No. 730 de 2010 suscrito con la firma Constructora Castell Camel SAS para la construcción por el sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG. La firma Castell Camel SAS no cumplió con el objeto del contrato según se evidenció en el expediente contractual, aunado a que en el desarrollo del porcentaje de avance de la obra, se presentaron fallas relacionadas con algunos elementos estructurales.

Como consecuencia de lo anterior, la SDSCJ suscribió con la Universidad Nacional de Colombia el contrato interadministrativo No. 823-2017 cuyo objeto era adelantar estudios de vulnerabilidad estructural, diseños de reforzamiento, y ajuste a diseños arquitectónicos, entre otros, dando origen al proceso licitatorio que se adjudicó al Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital para adelantar la construcción y reforzamiento de la Nueva Sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá – Contrato 1132/18.

En visita realizada a la obra MEBOG en 5 de septiembre de 2019, se pudo evidenciar que en la ejecución de este último contrato, 1132 de 2018, ha sido necesario el desmonte de parte de la estructura metálica, adquirida con recursos del contrato 730 de 2010 y, que por traslado de saldos del extinto FVSL, se encuentran reconocidos en la contabilidad de la Secretaría en las cuentas 161501 – Construcciones en curso por \$31.303.691.194 y 190604 - Avances y anticipos entregados para adquisición de bienes y servicios por \$6.245.283.083, no obstante, en revisión efectuada a las notas a los estados financieros a diciembre de 2018, no se reveló adecuadamente los hechos económicos que dieron origen a estos valores.

Confrontados los estados financieros a la fecha de la visita, se evidenció que no se encuentra revelado en la contabilidad el ingreso a almacén de la estructura metálica y su valor actual para su disposición final.

RESPUESTA AUDITADO

Mediante memorando con Rad. 20195400165363 del 10 de octubre de 2019, que dio alcance a los Rad. 20194300164553, 20194300160123, 20194300160123 y 20194300164933, la Almacenista General de la SDSCJ, remitió copia del Comprobante de Ingreso de Elementos

No. 103 del 09 de octubre de 2019, mediante el cual se ingresa al almacén la estructura metálica construida en el marco del contrato No 730 del 2010, suscrito entre el Fondo de vigilancia y Seguridad Liquidado y CASTELL CAMEL S.A, cuyo objeto es: "Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá"; con un Valor Neto de \$231.017.000,00. Ver Anexo No. 9.

RESPUESTA OCI

La adecuada revelación de los hechos económicos en el cuerpo de los Estados Financieros y los eventos que los afecten, Vr Gr rubros: "construcciones en curso" y "avance y anticipos", están relacionados directamente con su materialidad e importancia relativa, tal como se describió en la normatividad existente a la fecha y que se reafirma en el "Proyecto de Resolución por la cual se incorpora a los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública la Guía para la presentación uniforme de las notas a los estados financieros y Anexos de apoyo para su preparación", puesto en conocimiento y a discusión de los interesados y del público en general, por la Contaduría General de la Nación el pasado 8 de noviembre de 2019, el cual describe en el numeral 10.3. al hacer referencia al rubro: Construcciones en curso: "Para este concepto, igualmente enunciar según la relevancia para la entidad, la problemática o particularidades que se presentan sobre las Construcciones en curso o sobre la entrega definitiva y su posterior uso o destinación." (Negrilla y subrayado fuera de texto). La respuesta dada, exclusivamente hace referencia a la estructura metálica, la cual, ciertamente hace parte de las revelaciones a los estados financieros para la vigencia 2019, sin precisar las particularidades que se presentan sobre los rubros Construcciones en curso y avances y anticipos expuestos, dada la relevancia que tiene este proyecto para la Entidad.

Esta observación se mantiene y se sugiere la elaboración de informes por parte de las Áreas que generan los hechos económicos que afectan cada uno de los rubros de los Estados Financieros, que soporten y permitan una adecuada revelación y elaboración de notas a estados financieros.

DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN LA GESTIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL, CONTRAVINIENDO LA LEY 594 DE 2000, LO QUE NO PERMITE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y ORDEN DE LA INFORMACIÓN.

➤ Actas sin firmas ni fecha

El numeral 20, de la cláusula 5 del Anexo 2 del contrato 1132/18, establece que es responsabilidad de la interventoría, en las actas de pago, revisar y verificar que se adjunten los soportes "Memorias de cálculo de cantidades de obra", revisado el expediente contractual no se evidencia el nombre de los profesionales que firman dichas actas y en algunas faltan firmas tanto del constructor como del interventor ver folios 954 y ss de la carpeta 5.

Corolario de lo enunciado, no se encontró en el expediente las actas suscritas entre el supervisor o interventor y el contratista, atendiendo lo enunciado en el numeral 7 del Manual de Supervisión.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Adjuntamos al presente, copia de los cortes de obra tramitados en los cuales se puede evidenciar que las memorias de cálculo de cantidades de obra se encuentran debidamente suscritas por los residentes de obra y de interventoría.

➤ **Gestión Documental**

Ahora bien, se identificó falencias en la gestión documental las cuales detallamos a continuación:

- Al folio 311 de la carpeta 2 del contrato 689/18 se relaciona oficio con fecha 18 de julio de 2018 (no fue posible conocer el remitente ni tampoco la completitud de la información, dado que faltan las páginas siguientes), el oficio es remitido por el Consorcio Campoverde a la Interventoría, relacionando los entregables conforme a los componentes de la fase 1 del contrato 671. Para hacer seguimiento a estos entregables no se dispone de la información completa. Se evidencia una debilidad en la numeración de las hojas de la correspondencia, lo cual es posible evidenciar entre los folios 259 a 264. Si bien el stiker del radicado hace referencia al número de folios que se anexan al documento, las mismas no se enumeran.
- Se encuentran folios con la misma información, pero diferente consecutivo del consultor. Folio 428 y 431. GABP-CCV-046-2018 y GABP-CCV-044-2018
- El acta de comité semanal No. 10. Folio 620 – 625, se encuentra enumerada a mano. No se utiliza el formato completo de acta definido en el sistema de gestión documental. No tiene la parte inicial “OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN”, TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DIA). Parece más bien que lo relacionado como acta 10 es continuación del acta No.9.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Con respecto a este punto, es pertinente señalar que se realizará en conjunto con la Dirección de operaciones y el supervisor la revisión y actualización de los expedientes contractuales de los contratos 689 y 671 de 2018.

RESPUESTA OCI

La base para cualquier evento de consulta, soporte administrativo, investigación disciplinaria y legal, la constituye el expediente contractual, que es el soporte fidedigno del desarrollo de la relación contractual, por consiguiente se llama la atención respecto a la obligatoriedad de mantenerlo permanentemente actualizado y con el lleno de los requisitos establecidos; no en vano la Ley 594 de 2000 a establecido: *“El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia”*. Identificadas las falencias aquí descritas, debe mantenerse la observación para que surta el respectivo tratamiento en el Plan de Mejoramiento.



6. OPORTUNIDADES DE MEJORA

6.1 ATRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, IMPACTANDO NEGATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA META PRODUCTO No. 113 DEL PLAN DE DESARROLLO, PARA LO CUAL LAS ACCIONES EMPRENDIDAS HAN SIDO POCO EFECTIVAS.



*Imagen 04 – Fotos obra MEBOG
Fuente: Visita.*

De conformidad con lo informado por el delegado por la firma de interventoría, para acompañar la visita realizada por esta auditoría a la obra MEBOG, el día 05 de septiembre de 2019, según lo referenciado en el acta de visita, el porcentaje de avance de obra es del 20%, lo cual es coincidente con lo informado por la supervisora del contrato de interventoría, en el informe de estado de programación con fecha octubre de 2019, y con la información revisada en el expediente contractual, mostrando un avance del 19.94%:

No.	ACTIVIDADES	% realizado
0	2019_10_13_PROGRAMACION MEBOG 5	19,94%
10	FRENTE 1 BLOQUE A -AUDITORIO	20,00%
49	FRENTE 2 - ATRIO - EJES 12-20	20,00%
99	FRENTE 3 ATRIO - EJES 21-30	20,00%
150	FRENTE 4 - PLATAFORMA 12-30 (bloques C Y D)	11,00%
198	FRENTE 5 - EXTERIORES	27,00%

Tabla 9– Avance de obra por frentes.

Fuente: Informe semanal de obra a octubre 13/19

Las dos fuentes de información son coincidentes con el porcentaje de avance, sin embargo, llamó la atención del equipo auditor que en un oficio que integra el expediente contractual con fecha 16 de agosto de 2019, sin número de folio, se certifica por parte del Representante Legal del Consorcio, que el urbanismo de la obra corresponde a un 62.2%, lo cual no es consistente con lo observado el día de la visita realizada por la Oficina de Control Interno.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Respecto de las obras de urbanismo es necesario precisar que, la zonificación para el proyecto está conformada por tres sectores donde el primero corresponde en un área 1745,44 m² y se refiere al control ambiental por el occidente del predio sobre la avenida de la Esperanza Carrera 60; el segundo se conforma con una cesión para parque en el costado nor-oriental sobre el canal Los Comuneros en un área de 922,72 m² y en el costado sur-oriental el tercero que corresponde con la cesión de carácter vial en un área de 644,4 m².

El proceso constructivo de estas obras de urbanismo está programado en etapas, siendo la primera la más compleja de realizar debido a que sobre la vía Carera 60 se debió proceder con la adecuación de la base del terreno necesaria para poder permitir el ingreso de la maquinaria necesaria para el desmonte de la estructura metálica existente y las áreas de maniobra para este desmonte, así como el equipo para la demolición de la infraestructura existente y el ingreso de las máquinas piloteadoras requeridas para la cimentación de la plataforma del auditorio con el desmonte de dicha estructura, para así poder iniciar con la demolición de todo el costado occidental de la infraestructura existente. De igual manera, corresponden a los avances para este frente los correspondientes a Localización y replanteo.

Estas actividades hacen parte de los trabajos requeridos para el urbanismo de este sector y su incidencia, por la complejidad de las obras, corresponde al 62,2% del 100% de esta actividad.

RESPUESTA OCI

No se evidencia respuesta por parte del proceso auditado relacionado con los atrasos en el cronograma de la ejecución de la obra, por esta razón y por las razones que se exponen en los siguientes apartes debe mantenerse la observación.

➤ **Aclaraciones por parte de la Universidad Nacional**

Ahora bien, dentro del expediente contractual, no se logró encontrar evidencia que dé cuenta del cumplimiento de la obligación siguiente indicada en el anexo 2, cláusula 6, numeral VI Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra que indica:

Mantener el programa actualizado de obra de manera que en todo momento se represente la historia real de lo ejecutado semanalmente dentro del plazo contractual. El contratista y el interventor, evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantarán un acta en la que señalarán los motivos del mismo, así como los correctivos, que se tomarán para subsanar dicho atraso. El contratista dispondrá del personal mínimo de trabajadores para conformar cuadrillas de trabajo en temas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, albañilería y acabados, requeridos para la ejecución de la obra. La interventoría podrá exigir el incremento del personal de acuerdo con los rendimientos de obra y/o al seguimiento del programa de obra.

En razón a lo registrado en el SEGPLAN frente a la ejecución de la obra, y que según lo expresado: ***“Continúa la labor de verificación, aclaración y ajuste de los diseños y estudios técnicos entregados por la Universidad Nacional, para lo cual se han adelantado reuniones y mesas de trabajo en las oficinas del consultor o en las instalaciones de la obra, con la participación de la interventoría, el contratista de obra y el supervisor de la Entidad”***, no se registra información completa relacionada con las aclaraciones o ajustes realizados por parte de la Universidad Nacional, de acuerdo a las solicitudes proferidas por la consultoría del proyecto, lo anterior reviste *craza* (sic) importancia porque es el expediente contractual donde se debe reflejar la gestión y la trazabilidad de los hechos que han generado dificultades en la ejecución del proyecto, cuando a todas luces se ha concluido la necesidad de ajustar los diseños y estudios realizados por la Universidad Nacional específicamente en lo relacionado con: ajuste de diseños de pilotaje⁵, micropilotes⁶ especificaciones para presupuesto y especificaciones de obra, ajustes al reforzamiento de la cimentación profunda de la obra, ítems de obra sin presupuestar (vigas de amarre, mantenimiento y cerramiento de la obra), entre otros.

RESPUESTA DEL AUDITADO

En relación con la observación se aclara que, las solicitudes tanto del contratista de obra como de la Interventoría en relación con los ajustes o aclaraciones a los diseños ejecutados por la Universidad Nacional de Colombia se han trasladado al Consultor para su estudio y respuesta correspondiente.

⁵ Informe de interventoría No. 1, folio 1182, 1558 y 1573 carpeta No. 8 contrato 1129 de 2018

⁶ Informe de interventoría No. 2, folio 1554, 1558 y 1573 carpeta No. 8 contrato 1129 de 2018

Una vez la Consultoría ha evaluado las solicitudes, ha emitido sus respuestas a la Entidad, a través del contrato 823 de 2017, por lo cual dicha información puede ser evidenciada en el expediente contractual de dicho contrato.

Información que una vez es recibida, es trasladada a la Interventoría para los fines pertinentes.

RESPUESTA OCI

No es de recibo por parte de esta Oficina lo enunciado por el equipo auditado, pues no deja de llamar la atención, que en el expediente contractual No. 1132 de 2018 no se está reflejando la gestión y trazabilidad de los hechos que generan dificultad en la ejecución del contrato, más aún cuando el cumplimiento del objeto contractual dependía única y exclusivamente de la correcta ejecución del contrato 823 de 2017, basta enunciar los objetos contractuales para verificar su dependencia:

Objeto contractual del contrato 1132 de 2018: *“Construcción y reforzamiento de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá”.*

Objeto contractual del contrato 823 de 2017: *“Adelantar los estudios de vulnerabilidad Estructural, realizar los diseños de reforzamiento, ajustes a diseños arquitectónicos, técnicos y demás requeridos para la puesta en funcionamiento de la nueva sede del Comando de la Policía”.*

Por otra parte, es dable mencionar que la observación más allá de la mera gestión archivística va orientada a que está establecido dentro de las obligaciones específicas de la Universidad Nacional dar respuesta inmediata a las solicitudes impetradas por el contratista de obra⁷.

Lo anterior, tal y como se lo advirtió no en pocas oportunidades la interventoría: *“Se revisaron las respuestas de la Universidad Nacional como responsable de los diseños de la MEBOG, ante el tema específico y prioritario del sistema de pilotaje para el reforzamiento de la cimentación del proyecto. La inquietud del sistema de pilotaje se planteó hace más de tres semanas, esperando una contestación concreta a las inquietudes del Consorcio CONNECTA por parte de la Consultoría”* de acuerdo con el oficio con radicado 20195410057441 del 4 de febrero de 2019, del Consorcio CONNECTA.

No se apiada lo dicho por el Consorcio cuando se observa que hasta septiembre 11 de 2019 el Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, mediante oficio con radicado 20195410574471 solicita considerar la opción de implementar la construcción bajo micropilotes de 0.40 cms.

De lo anterior se colige que transcurrieron siete (7) meses para tomar una decisión que era crucial para el avance de la obra.

⁷ Obligación específica No. 13: *“La Universidad deberá y resolver consultas de tipo técnico derivadas de la ejecución del presente contrato y del contrato de obra que se llegue a suscribir con ocasión del mismo, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de los estudios y diseños obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y ajustar los diseños y ajustar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine la SDSCJ de acuerdo con le cronograma de dicho proceso”.*

Obligación específica No. 17: *“Resolver en forma oportuna, esto es en un plazo no mayor a CATRO (4), días hábiles, contados desde su presentación las consultas, conceptos y actas de suspensión y de reanudación del contrato si ello fuere necesario”.*

En consonancia con las razones expuestas esta Oficina mantiene la observación a fin de que sea sujeta a Plan de Mejoramiento.

➤ **Plan de contingencia**

Sustentando lo referido, se encontró comunicación con radicado 2019-541-055158-1, del 3 de septiembre de 2019, donde el Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, manifiesta: ***“La Universidad Nacional recomienda en sus conclusiones el uso de Bentonita, o el uso de mezclas con polímero el cual en su concepto no es muy claro, porque se pueden generar graves problemas de calidad del micropilote, ya que la lechada no es capaz de desplazar la bentonita con sus agregados. Adicionalmente comenta: “Las condiciones encontradas en la obra son diferente es a las planteadas por la Universidad Nacional, ya que el nivel freático no se ha encontrado en las excavaciones de los dados de la cimentación que se encuentran a los 7.50 Mt.”*** (Subrayado fuera de texto)

Para finalizar se encontró, cómo reiteradamente se evidencia discrepancia técnica con los diseños entregados, como lo anunciara también el contratista en oficio enviado al interventor. Veamos el detalle, en la siguiente imagen⁸:

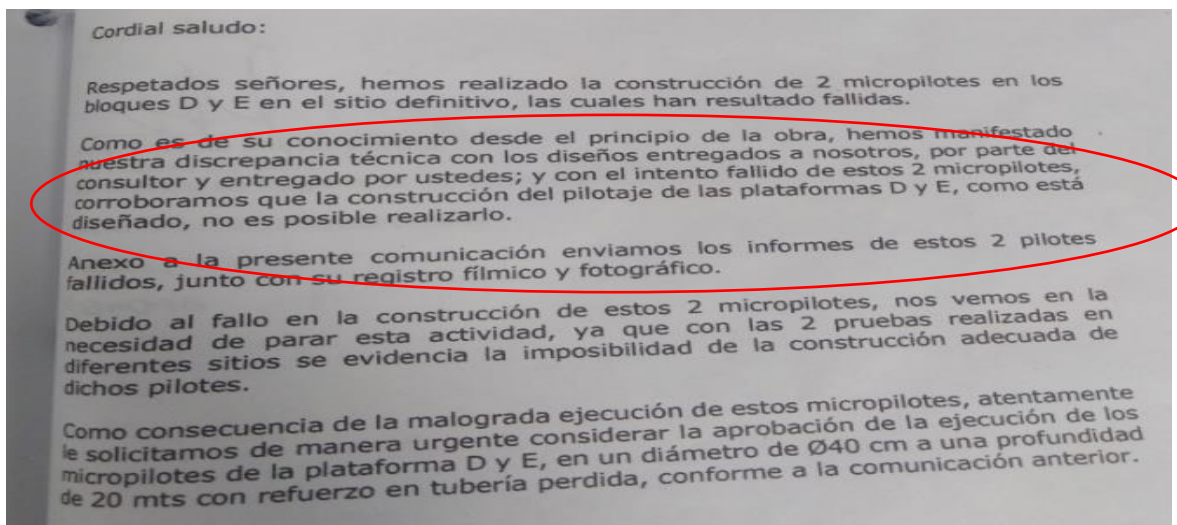


Imagen 05 – Aparte de comunicación del Consorcio de Seguridad Urbana
Fuente: Expediente contractual

Siendo la Ruta Crítica las actividades necesarias e indispensables para que un proyecto concluya según lo planificado, de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente contractual, también se observó el incumplimiento de las actividades definidas como prioritarias en el cronograma de obra, tal y como se puede apreciar en el Acta de Comité No. 25 del 25 de 2019 (folio 5172 de carpeta 24), en el cual se informa un atraso de 116 días en la ruta crítica.

Llama la atención del equipo auditor que aun observándose el retraso en el cronograma de obra y especialmente en la ruta crítica definida, tampoco se logró registrar una evidencia que

⁸ Oficio con radicado 2019541051538-1 con fecha 21 de agosto de 2019, enviado por Consorcio de Seguridad Urbana al Consorcio CONNECTA.

dé cuenta, de la exigencia realizada por el interventor Consorcio CONNECTA al contratista Consorcio de Seguridad Urbana del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5. La interventoría podrá exigir el aumento del personal de acuerdo con los rendimientos de obra y/o seguimiento al programa de obra (Anexo No. 2 Clausula 6 obligaciones específicas numeral VI).
6. (...) En caso de que el contratista no cumpla, el interventor podrá exigir por escrito, según sea el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o insumos (...). (Anexo No. 2 Clausula 6 obligaciones específicas numeral IX).

RESPUESTA DEL AUDITADO

La interventoría dando cumplimiento a sus obligaciones mantiene el programa actualizado con un seguimiento diario de actividades que deja registro detallado de la historia real de lo ejecutado. Información que adicionalmente queda incluida en la bitácora de la obra.

Adicionalmente los especialistas en programación de la interventoría y el constructor analizan en conjunto con los residentes de los frentes de obra del contratista, las actividades ejecutadas en la semana y se actualiza el programa con la ejecución real, generando un reporte o informe semanal de los adelantos o atrasos dentro del plazo contractual y se establece en qué condiciones avanzan los trabajos.

Semanalmente se presenta el reporte de avance y se levanta un acta semanal de comité de obra dentro de la cual se hace seguimiento a los motivos de los atrasos y los correctivos planteados, así como el planteamiento de planes de contingencia y se solicita aumento de personal y/o equipos para minimizar los atrasos que presenta el desarrollo de la obra.

Cuenta de lo anterior es el planteamiento de planes de contingencia como el que presentó el contratista y avaló la interventoría para incrementar frentes de trabajo paralelos en los 7 niveles del frente Atrio, con su personal y equipo necesarios para ejecutar el reforzamiento estructural del Atrio en menos tiempo del programado. Este plan logra a la fecha contener los atrasos en ruta crítica de este frente a 4 semanas contra un atraso en ruta crítica del reforzamiento estructural de la cimentación y pilotaje de 22 semanas, como se puede analizar en el acta de comité No 32 con fecha 16 de agosto de 2019, fecha en que se dio termino al pilotaje del Atrio.

Adicionalmente la Interventoría dando cumplimiento a sus obligaciones sugirió y acató la instrucción de la secretaría para que se desarrollara un plan de contingencia con mesas de trabajo que lleve los ajustes a los diseños a buen término, acciones que conjuntamente con el incremento de personal, equipo y frentes de trabajo paralelos en obra, influyen en la disminución de atrasos.

Para constancia de lo anterior se relacionan los documentos ya remitidos a la secretaría para que se incluyan en el expediente:

- Informes Mensuales de Interventoría de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019. Los cuales se adjuntan al presente

comunicado en medio magnético. Informes dentro de los cuales se incluyen los informes diarios, semanales y el consolidado del control de la programación de obra y planes de contingencia.

Adicionalmente, se aportan en medio físico, los siguientes documentos que dan cuenta del control, seguimiento de la programación:

- Informe semanal No 42 correspondiente al periodo entre el 13 al 20 de octubre de 2019
- Acta de comité de obra No 32.
- Informe de comité de obra de la semana No 42.

Correspondencia al contratista en relación con la implementación de planes de contingencia en obra, ajustes a diseños y pasos previos relacionadas con suministros de materiales y equipos:

CONNECTA-009-19, CONNECTA-012-19, CONNECTA-015-19, CONNECTA-019-19,
CONNECTA-026-19, CONNECTA-048-19, CONNECTA-064-19, CONNECTA-067-19,
CONNECTA-072-19, CONNECTA-074-19, CONNECTA-080-19, CONNECTA-130-19,
CONNECTA-131-19, CONNECTA-143-19, CONNECTA-147-19, CONNECTA-157-19,
CONNECTA-159-19, CONNECTA-162-19, CONNECTA-166-19, CONNECTA-176-19,
CONNECTA-177-19.

Descripción de los Oficios relacionados

- La Interventoría mediante oficio CONNECTA-009-19 del 16 de enero de 2019 plantea la necesidad de un acompañamiento de los consultores de diseño para la definición de planes de contingencia que propicien la ejecución de obra.
- La Interventoría mediante oficio CONNECTA-012-19 del 18 de enero de 2019 solicita al constructor atender actividades relacionadas con la programación y ejecución de la obra.
- La Interventoría mediante oficio CONNECTA-015-19 del 24 de enero de 2019 solicita al Constructor de Obra el procedimiento para labores de reforzamiento.
- La Interventoría mediante el oficio CONNECTA-019-19 del 1 de febrero de 2019 solicita a SDSCJ que requiera a la Universidad Nacional para que entregue la respuesta técnica sobre la real ejecución de la cimentación profunda con pilotes, informándoles que de continuar sin resolverse los temas planteados puede llegar a afectar seriamente la programación de la obra teniendo esto implicaciones de tipo contractual. También solicita aclarar los niveles de las placas nuevas de entrepiso y las que se recalzan, toda vez que los espesores sobre las vigas son diferentes y la revisión del tipo de concreto a utilizar.
- La Interventoría mediante el oficio CONNECTA-026-19 del 14 de febrero de 2019 da respuesta a comunicaciones CSUDC-037/038/039/040/041/042-2019, del Consorcio de Seguridad Urbana Distrito Capital, Constructor de la MEBOG, relacionadas con la afectación a la programación de obra y el avance que presentan las respuestas a las inquietudes planteadas al proceso constructivo del micropilotaje y el pilotaje y a la alternativa y procedimiento presentado por el Contratista de obra para ajustar los diseños con micropilotes. También

solicitan aclaración con respecto a: las mayores cantidades de demolición de muros en bloque, la última información presentada por el Consultor de los diseños UN, sobre los planos eléctricos, de voz y datos, seguridad y control y las memorias de cálculos mecánicas e hidrosanitarias, la implantación del proyecto urbanístico sobre el levantamiento topográfico y el desmonte de la estructura metálica y su procedimiento de venta.

- Con el oficio CONNECTA-048-19 del 13 de marzo de 2019, dirigido al Constructor de obra, se solicita atender la ejecución de un pilote de prueba y se requiere sobre la continuidad en el desmonte de la estructura metálica existente.
- Con el oficio CONNECTA-064-19 del 20 de marzo de 2019, dirigido al Constructor de obra, se hacen observaciones al procedimiento presentado relacionado con el desmonte de la estructura occidental.
- Con el oficio CONNECTA-067-19 - observaciones estructurales, del 22 de marzo de 2019, dirigido al Constructor de obra, se realizan observaciones para mejorar el proceso constructivo empleado para el reforzamiento estructural.
- Mediante comunicado CONNECTA-072-19 entregado el 4 de abril de 2019, se solicita al contratista las fechas y actualización del programa de compras y suministros con un reporte de su estado de avance.
- Mediante comunicado CONNECTA-074-19 entregado el 9 de abril de 2019, se da liberación al contratista del procedimiento radicado para el desmonte de la estructura metálica y se solicita proceder a la radicación del PMT relacionado con esta actualización del procedimiento.
- Mediante comunicado CONNECTA-080-19 entregado el 12 de abril de 2019, se da respuesta al comunicado del constructor CSUDC No 095 solicitando nuevamente la remisión del programa actualizado de compras y suministros teniendo en cuenta que no hay incidencia de la definición del pilotaje en el mismo.
- Mediante comunicado CONNECTA-130-19 radicado en el consorcio CSUDC el 11 de junio de 2019 la interventoría entrega informe de su asesor estructural relacionado con el ajuste a diseños estructurales y solicita pruebas de calidad y cumplimiento de las metodologías constructivas establecidas por los especialistas de diseño estructural.
- Mediante comunicado CONNECTA-131-19 radicado en el consorcio CSUDC el 11 de junio de 2019 la interventoría entrega observaciones relacionadas con el procedimiento constructivo de desmonte de la estructura metálica del frente Auditorio y solicita ajustes a la misma.
- Mediante comunicado CONNECTA-143-19 radicado en el consorcio CSUDC el 21 de junio de 2019 la interventoría presenta observaciones relacionadas con el alcance y especificaciones, basados en la información presentada por la firma OTIS para el suministro de los ascensores para el proyecto.

- Mediante comunicado CONNECTA-147-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 4 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con la ejecución de obras de pilotaje.
- Mediante comunicado CONNECTA-157-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 16 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con el suministro e instalación de ascensores.
- Mediante comunicado CONNECTA-159-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 18 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con la ejecución de dados y micropilotes.
- Mediante comunicado CONNECTA-159-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 22 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con la ejecución de pilotes exteriores.
- Mediante comunicado CONNECTA-162-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 23 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con procesos de construcción, calidad, manejo de lodos y escombros.
- Mediante comunicado CONNECTA-162-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 30 de julio de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con el concreto color ocre.
- Mediante comunicado CONNECTA-166-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 01 de agosto de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas con procesos de construcción, revisión de diseños y cantidades de obra, recalces de placas, pilotaje de la plataforma bloques D y E, APUs de la ventilación mecánica y aire acondicionado, análisis de la nueva estructura metálica, proceso de terminación del micropilotaje y calidad del recalce de vigas.
- Mediante comunicado CONNECTA-176-19 radicado en el Consorcio Seguridad Urbana Distrito Capital el 8 de agosto de 2019 la interventoría remite el listado de mobiliario del proyecto.
- Mediante comunicado CONNECTA-177-19 el 8 de agosto de 2019 la interventoría realiza observaciones relacionadas la fundida de recalces de placas y niveles de acabado de pisos.

Dando cumplimiento a sus obligaciones la interventoría consolida mensualmente la evaluación realizada conjuntamente con el contratista y cada uno de manera independiente presenta el informe mensual que reporta a la secretaria la visión de las condiciones en que avanzan los trabajos. En cumplimiento de sus obligaciones mensualmente la interventoría realiza un análisis de la ruta crítica y proyecta lo realmente ejecutado dentro del plazo contractual.

Para constancia de lo anterior se relacionan los documentos ya remitidos a la secretaria para que se incluyan en el expediente:

Último Informe mensual Interventoría presentado, mes de septiembre – Aspectos de la programación

Último Informe mensual del contratista presentado, mes de septiembre – Aspectos de la programación.

Carta de aprobación del último informe mensual del contratista, mes de septiembre.

Por otra parte la Supervisión, en ejercicios de sus funciones, ha requerido a la Interventoría Consorcio CONNECTA, respecto de los reportes de programación entregados por la Interventoría los planes de contingencia a que haya lugar, para subsanar los atrasos presentados a la fecha imputables al contratista de obra, mediante los siguientes comunicados:

1. Comunicado 20194300201962 de 24 de julio de 2019, mediante el cual la Supervisión solicita:

“En atención a la comunicación indicada en la referencia, y frente al reporte de programación presentado en el Comité de Obra del día 23 de julio de 2019, en ejercicio de las obligaciones contractuales, le solicitamos de manera respetuosa, exigir de forma perentoria al contratista de obra, la presentación de un plan de contingencia, que permita subsanar los atrasos presentados en las siguientes actividades:

- *Actividad de Pilotaje en Auditorio y Plazoleta, conforme al diseño ajustado desde el mes de mayo de 2019, de acuerdo con las condiciones encontradas durante la ejecución de las obras.*
- *Estructura Metálica del auditorio (Fabricación estructura metálica), la cual debió iniciar desde el 28 de marzo de 2019 y con fecha final 10 de julio de 2019.*
- *Frente de obra exteriores.*
- *Frente Atrio, correspondiente a la demolición de losas, reemplazos y recalces.”*

2. Comunicado 20194300276692 de 17 de septiembre de 2019, mediante el cual la Supervisión solicita:

“En atención a los comunicados del asunto, la entidad se permite emitir las siguientes apreciaciones y obligaciones respecto del contrato de Interventoría 1129 de 2018:

1. *Respecto de los atrasos que presenta el contrato a la fecha, según reporte del último Comité de Obra de 10 de septiembre de 2019, la Interventoría deberá exigir al contratista de obra, para su revisión y aprobación, los planes de contingencia a que haya lugar, que conlleven a subsanar los atrasos presentados, conforme a lo establecido en el contrato 1129 de 2018:”*

3. Comunicado 20194300302822 de 08 de octubre de 2019, mediante el cual la Supervisión solicita:

(...)” Por lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que se ha dado traslado oportuno y se han atendido todas las observaciones recibidas, quedando ahora pendiente que la Interventoría en uso de sus obligaciones exija un plan de contingencia que nos permita recuperar prontamente los tiempos de atraso en el cronograma de obra y verifiquen los procesos de compra y fabricación de los productos o materiales más sensibles del proyecto, de tal forma que se garantice que dichos insumos llegaran a obra en los tiempos estimados en el cronograma.”

4. Comunicado 20194300328112 de 29 de octubre de 2019, mediante el cual la Supervisión solicita:

(...)Respecto del documento, es menester recordar a la Interventoría CONNECTA que en cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, deberá realizar un análisis de las actividades que se encuentran atrasadas, determinando cuándo fue la fecha en que se debieron iniciar y terminar, y exigir al contratista de obra la implementación de las contingencias a que haya lugar para subsanar y recuperar los atrasos que se hayan generado, por causas imputables a éste.(...)

Ver Anexo No. 6.



Con lo anterior se puede evidenciar, que tanto la Interventoría como la Supervisión, en atención a los atrasos reportados, han efectuado el control y seguimiento a la programación y se han solicitado los planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos.

RESPUESTA OCI

Queda claro para esta Oficina, la gestión adelantada tanto por la Interventoría como por la supervisión, sin embargo debe mantenerse la observación a fin de verificar que se otorgue estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la SDSCJ en virtud del radicado 20194300328112 de 29 de octubre de 2019, mediante el cual se solicitó a la Interventoría CONNECTA que en cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, realizara un análisis de las actividades que se encuentran atrasadas, determinando cuándo fue la fecha en que se debieron iniciar y terminar, y exigir al contratista de obra la implementación de las contingencias a que haya lugar para subsanar y recuperar los atrasos que se hayan generado. Por otra parte debe puntualizarse que a pesar de las gestiones realizadas persiste el atraso en las actividades programadas durante la semana comprendida entre el 13 y el 20 de octubre de 2019, que oscilan entre los 18 y 227 días calendario.

Para finalizar, se advierte al proceso auditado que para brindar tratamiento a la oportunidad de mejora evidenciada, debe formular en el marco del Plan de Mejoramiento unas acciones de mejora eficientes, medibles y cuantificables a fin de que esta Oficina pueda realizar el seguimiento correspondiente y así poder apoyar a la administración saliente a cumplir con la meta No. 113 establecida en el Plan de Desarrollo, cuya vigencia expira el próximo 30 de junio de 2020.

7. CONCLUSIONES

-  A través del ejercicio auditor se genera alertamiento de incumplimiento de las metas producto No. 113. 125 y 126 definidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”,
-  Deficiencias en la etapa de planeación del contrato 671 de 2018, toda vez que no se tuvieron en cuenta los tiempos de gestión de otras entidades, impactándose negativamente la ejecución del contrato.



- ✚ En términos generales la obra MEBOG ha sido contratada por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, dando cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo, asumiendo el liderazgo del proyecto heredado del extinto Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, para el cual la Contraloría de Bogotá estableció una función de advertencia avizorando el grave riesgo de pérdida de recursos públicos en cuantía de \$ 4.561 millones con ocasión al Contrato de Obra pública No. 730 de 2010. Durante la vigencia 2018 a través de la Auditoría 169 de regularidad que evaluó la gestión de la Entidad para la vigencia 2017, el ente de control estableció el hallazgo 3.1.3.3.1. *“Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria debido a las deficiencias de fondo y de procedimiento, evidenciadas en el contenido de la información y en el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio adelantado por la SDSCJ, respecto del Contrato de Obra No. 730 de 2010 para la “construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, del comando de la policía metropolitana de Bogotá” , para subsanar el hallazgo se establecieron dos (2) acciones de mejora, las cuales se encuentran cerradas por la Oficina de Control Interno, falta concepto de efectividad de la Contraloría de Bogotá para cerrarlas definitivamente.*

- ✚ Como resultado del proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVSL, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia recibió los saldos contables entre los cuales se incluyó el registro del Contrato de obra No. 730 de 2010 suscrito con la firma Constructora Castell Camel SAS para la construcción por el sistema de precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG. La firma Castell Camel SAS no cumplió con el objeto del contrato según se evidenció en el expediente contractual, aunado a que en el desarrollo del porcentaje de avance de la obra, se presentaron fallas relacionadas con algunos elementos estructurales. Para la ejecución del contrato, 1132 de 2018, ha sido necesario el desmonte de parte de la estructura metálica, adquirida con recursos del contrato 730 de 2010 y, que por traslado de saldos del extinto FVSL, se encuentran reconocidos en la contabilidad de la Secretaría, no obstante, en revisión efectuada a las notas a los estados financieros a diciembre de 2018, no se reveló adecuadamente los hechos económicos que dieron origen a estos valores.

- ✚ La ejecución del contrato 1132 de 2018, ha presentado deficiencias en las diferentes etapas del proyecto, que conllevaron a un atraso importante en la ejecución de la obra, se evidenciaron debilidades causadas por la subestimación en los tiempos establecidos en el cronograma y diferencias en los diseños inicialmente presentados contra los aprobados para la construcción. A la fecha de emisión del presente informe, las acciones establecidas por las partes contractuales no han sido lo suficientemente efectivas y se continúa presentando rezago tanto en el cronograma de obra como en la ruta crítica.

- ✚ Por otra parte, las recomendaciones de la Universidad Nacional como ente consultor para la obra MEBOG y la falta de oportunidad en la atención de las consultas técnicas y requerimientos efectuados por el contratista, la interventoría y la SDSCJ, han entorpecido el normal desarrollo del proyecto, aunado a que sus recomendaciones tardías no se han podido implementar en su totalidad en la obra.



- ✚ Esta auditoría genera alertamiento respecto de la inadecuada supervisión e interventoría que se ejerce en los contratos de obra y consultoría, dado que se presentaron falencias en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con: el manejo del anticipo, el cumplimiento de los cronogramas establecidos, la oportunidad y calidad en los informes que dan cuenta de la gestión. Lo anterior aunado a las debilidades evidenciadas respecto de la completitud de los expedientes contractuales, en pro de la transparencia, la organización y el uso óptimo de la información.
- ✚ La Entidad continúa presentando debilidades en el ejercicio de la supervisión y el apoyo a la misma, especialmente en aspectos como la extemporaneidad en la designación, sustitución permanente, carencia de un análisis previo de la carga laboral, así como la idoneidad y completitud del un equipo multidisciplinario para los contratos de mayor complejidad.
- ✚ Para finalizar, se evidenció en el ejercicio auditor, debilidades relacionadas con la gestión documental de los expedientes contractuales, que no permiten establecer alertas oportunas frente a la ejecución contractual y a su vez tener una clara trazabilidad de los hechos generados en su desarrollo. La inoportunidad de la información a los diferentes usuarios, expone a la Entidad a sanciones por parte de los entes de control.

8.RECOMENDACIONES

- ✚ Es importante que la alta dirección tome las medidas tendientes a que las diferentes áreas de la Secretaría que intervienen en la planeación contractual cumplan no solo con la norma legal, sino con los diferentes tópicos que afectan el desarrollo de la labor contratada, en especial en los contratos de obra y consultoría que conllevan una serie de requisitos y tiempos estimados no exactos, que dependen de un tercero y que afectan sustancialmente el cumplimiento de los cronogramas y metas establecidas, así como un estudio preliminar en la designación de los supervisores de los contratos.
- ✚ Tomar las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvaguardando la inversión del erario y evitándose hallazgo de orden fiscal. El sistema legal colombiano facilita las herramientas pertinentes para que la parte afectada en un proceso ejerza el cobro de las expensas correspondientes, cuando de un incumplimiento contractual se trata, la SDSCJ a pesar de contar con procedimiento claro y definido para el efecto, no ha sido rigurosa en su implementación.
- ✚ El cumplimiento de las normas de contabilidad pública relacionadas con el reconocimiento, medición y, la revelación de los hechos económicos en las notas a los estados financieros de la Entidad, son soporte para una oportuna toma de decisiones, dar claridad de las partidas a terceros interesados y a las entidades de control, además de lo anterior, por medio de estas se logra prever los posibles impactos económicos que afectan el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.
- ✚ Se recomienda al interventor CONNECTA contrato 1129 de 2018, ajustarse a lo establecido en el anexo No. 2 Clausula 6 obligaciones específicas numeral VI y IX, en lo que tiene que ver con: el aumento del personal de acuerdo con los rendimientos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

obra y/o seguimiento al programa, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o insumos.

- ✚ La Entidad en razón a las debilidades que viene presentando en temas relacionados con la supervisión e interventoría, debe evaluar la posibilidad de conformar un grupo interdisciplinario especialmente para los contratos de obra y consultoría, conformado con personal de planta, debidamente capacitado para efectuar un seguimiento eficiente y oportuno respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aminorando los riesgos inherentes a la ejecución contractual y alertando oportunamente los eventos no previstos, que garantice el cumplimiento estricto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- ✚ Este equipo auditor considera importante que la SDSCJ tome medidas inmediatas tendientes a mejorar el proceso archivístico de los expedientes contractuales de los contratos objeto de auditoría, los cuales deben contener la evidencia fáctica suficiente de los hechos sucedidos en el desarrollo de la ejecución contractual organizados en forma cronológica, debidamente foliados y que dejen la suficiente trazabilidad de la gestión adelantada por la administración en los tres (3) años de creación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- ✚ Finalmente, la Entidad en la misma vía en la que viene certificando sus productos en el Sistema de Gestión de Calidad, debe establecer un método para la evaluación de sus proveedores, en donde se definan criterios específicos para medir su desempeño, vale la pena citar como ejemplo: análisis de los plazos de entrega, cumplimiento de estándar de especificaciones técnicas, calidad del servicio que presta, confiabilidad etc. Esto le permitirá a la Entidad reducir costos, contar con una base de proveedores, evitar que proveedores no calificados participen en la cadena de producción o prestación del servicio, asegurar que los proveedores cuentan con los recursos necesarios para garantizar entregas de acuerdo con los requerimientos establecidos y, contar con herramientas de desarrollo de proveedores que no alcanzan la calificación requerida. Lo anterior en los términos definidos por la Norma Técnica de Calidad NTCISO9001:2015.

Cordialmente,

SILENIA NEIRA TORRES

Jefe Oficina de Control Interno

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

*Proyectó: Rosa Margarita Roldan B. - Contratista
Hernán Alberto Sandoval R. - Contratista*